



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**ALMACENAMIENTO DE CONCENTRADOS MINEROS QUE SE
CONSIDEREN DELITOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DEL
CALLAO – 2023**

PRESENTADA POR:

**BACH: RANULFO QUISPE HUARHUA
CODIGO ORCID - 0000-0001-7078-4785**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN TÉCNICAS Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTALES**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:
GESTION, INNOVACION, INFRAESTRUCTURA, TECNOLOGIA Y
MEDIO AMBIENTE**

ASESORA:

**Dra. SILVANA YANIRE SAM ZAVALA
CODIGO ORCID: 0000-0001-5676-8914**

LIMA-2023




19% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 20 palabras)

Fuentes principales

- 18%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 16%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 18% Fuentes de Internet
- 4% Publicaciones
- 16% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	hdl.handle.net	2%
2	Internet	core.ac.uk	2%
3	Internet	docplayer.es	2%
4	Trabajos del estudiante	Universidad Alas Peruanas	1%
5	Internet	repositorio.uap.edu.pe	1%
6	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo	1%
7	Internet	andrescusi.files.wordpress.com	1%
8	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María	1%
9	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	1%
10	Internet	redcol.minciencias.gov.co	1%
11	Internet	edoc.pub	0%

12	Internet	repositorio.utea.edu.pe	0%
13	Internet	www.minem.gob.pe	0%
14	Internet	minem.gob.pe	0%
15	Internet	www.enfoquederecho.com	0%
16	Trabajos del estudiante	Kyungpook National University	0%
17	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Catolica del Peru	0%
18	Internet	es.scribd.com	0%
19	Internet	diariooficial.elperuano.pe	0%
20	Internet	revistas.uasb.edu.ec	0%
21	Publicación	WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES. "EIA Social de la Pla...	0%
22	Internet	tesis.ucsm.edu.pe	0%
23	Trabajos del estudiante	Universidad Peruana Los Andes	0%
24	Internet	idoc.pub	0%
25	Internet	repositorio.upagu.edu.pe	0%

26	Trabajos del estudiante	Universidad Wiener	0%
27	Internet	www.usmp.edu.pe	0%
28	Internet	static.legis.pe	0%
29	Trabajos del estudiante	Universidad Católica San Pablo	0%
30	Trabajos del estudiante	Universidad Continental	0%
31	Trabajos del estudiante	Atlantic International University	0%
32	Internet	fdocuments.mx	0%
33	Publicación	GENIE GENERALE ET SURVEILLANCE S R LTDA. "MEIA del Proyecto de Ampliación d...	0%
34	Trabajos del estudiante	Universidad San Ignacio de Loyola	0%
35	Internet	www.cies.org.pe	0%
36	Internet	www.biblioteca.unlpam.edu.ar	0%
37	Trabajos del estudiante	Universidad Autonoma del Peru	0%
38	Internet	saber.ucv.ve	0%

DEDICATORIA

Dedico el éxito y los conocimientos adquiridos a Dios, quien ha permitido mi existencia, y a mis progenitores, quienes han proporcionado su amor, respaldo, comprensión y formación, quienes han brindado un apoyo incondicional para alcanzar mis metas propuestas en esta investigación.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida y permitir que logre mi cometido en la conclusión de la presente tesis.

RECONOCIMIENTO

Mi reconocimiento al Dr. Jorge Lazo Arrasco, quien me inculcó la pasión por la investigación, y una gratitud particular al Dr. Mendoza Morales, Pablo Edison, quien fungió como mi asesor de tesis y proporcionó su respaldo para la realización de la presente investigación y la culminación de este trabajo.

INDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Reconocimiento	iv
Indice general	v
Indice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
Introducción	x
Capítulo I: Planteamiento del Problema	
1.1 Descripción de la Realidad Problemática	12
1.3 Delimitación de la Investigación	16
1.3.1 Delimitación Espacial	16
1.3.2 Delimitación Social	16
1.3.3 Delimitación Temporal	16
1.3.4 Delimitación Conceptual	16
1.2 Formulación del Problema	16
1.4 Problemas de Investigación	16
1.4.1 Problema Principal	16
1.4.2 Problemas específicos:	16
1.5 Objetivos de Investigación	17
1.5.1 Objetivo General	17
1.5.2 Objetivo Específicos	17
1.6 Justificación E Importancia De La Investigación	17
1.6.1 Justificación	17
1.6.1.1 Justificación Teórica	17
1.6.1.2. Justificación Metodológica	18
1.6.1.3. Justificación Práctica:	18
1.6.1.4. Justificación Social:	18
1.6.2 Importancia	19
1.7 Factibilidad de la investigación	19
1.8 Limitaciones del Estudio	20
Capítulo II: Marco Teórico Conceptual	20
2.1 Antecedentes del Problema	21
2.1.1 Antecedentes internacionales	21
2.1.2 Antecedentes nacionales	25
2.2 Bases Teóricas o Científicas	29
2.2.1 Bases legales	36
2.3 Definición de los Términos Básicos	47
Capítulo III: Categoría de Análisis	50
3.1 Categoría de Análisis	50
3.1.1 Supuesto General	50

3.1.2 Supuesto Específicos	52
3.1.4 Operacionalización de categorías	52
Capítulo IV: Metodología	51
4.1 Enfoque, Tipo y Nivel de Investigación	53
4.1.1 Enfoque de la investigación	53
4.1.2 Tipo de Investigación:	53
4.1.3 Nivel de Investigación:	53
4.2 Métodos y Diseños de Investigación	54
4.2.1 Método de Investigación:	54
4.2.2 Diseño de Investigación:	54
4.3 Población y Muestra de la Investigación	55
4.3.1 Población	55
4.3.2 Muestra	56
4.4 Técnicas E Instrumentos de Recolección de Datos	56
4.4.1 Técnicas	56
4.4.2 Instrumento	57
4.4.3 Procesamiento y Análisis de Datos	58
Capítulo V: Resultados	59
5.1 Análisis e Interpretación de Resultados	59
5.2 Teorización de Unidades Temáticas	59
Capítulo VI: Discusión de Resultados	63
Conclusiones	66
Recomendaciones	67
Fuentes de Información	68
Anexos:	
1. Matriz de consistencia	75
2. Instrumentos de recolección de datos organizados en variables, dimensiones e indicadores	76
3. Validación de Expertos	77
4. Consentimiento informado	80
5. Declaración de originalidad de la tesis	81

INDICE DE TABLAS

Tabla 01	59
Tabla 02	60
Tabla 03	60
Tabla 04	61
Tabla 05	62

Resumen

El objetivo de la investigación titulado “Almacenamiento de concentrados mineros que se consideren delitos ambientales en la provincia del Callao – 2023, la investigación tiene como enfoque cualitativo. Tipo de investigación es análisis cualitativo de contenido y por las características corresponde al nivel de investigación descriptiva explicativa. El método de la investigación se desarrolló con el método lógico inductivo, asimismo se aplicó el método empírico de la observación. La presente investigación tiene como diseño la Teoría Fundamentada, asimismo la población del presente trabajo de investigación está realizada en la provincia de Callao, por abogados que se encuentran viviendo relativamente cerca a los almacenes de concentrados mineros cerca a los puertos, y abogados en la especialidad de derecho ambiental y minero. La muestra del presente trabajo de investigación está constituida por cinco (05) abogados en la especialidad de derecho ambiental minero. En la investigación se empleó la técnica de la entrevista para la recolección de la información. El instrumento para la recolección de datos e información en la presente investigación será la guía de entrevista la cual se formulará siete ítems. Resultados: Se logró determinar la importancia del manejo responsable de la actividad de almacenamiento de concentrados mineros en la provincia del Callao como consecuencia de delitos ambientales – 2023. Conclusiones: Este proceso integra la inhabilitación en todas las actividades mineras, estén o no sujetas a concesión alguna, y que estén relacionadas a la alteración del medio ambiente por el almacenamiento de minerales en el Callao tal como se corrobora con las opiniones de los entrevistados.

Palabras Claves: Almacenamiento, concentrados mineros, delitos ambientales, inhabilitación.

Abstract

The objective of the research titled “Storage of mining concentrates that are considered environmental crimes in the province of Callao – 2023, the research has a qualitative approach. Type of research is qualitative content analysis and due to its characteristics, it corresponds to the level of descriptive explanatory research. The research method was developed with the inductive logical method, and the empirical method of observation was also applied. The design of this research is the Grounded Theory, likewise the population of this research work is carried out in the province of Callao, by lawyers who are living relatively close to the warehouses of mining concentrates near the ports, and lawyers in the specialty of environmental and mining law. The sample of this research work is made up of five (05) lawyers specializing in mining environmental law. In the research, the interview technique was used to collect information. The instrument for collecting data and information in this research will be the interview guide which will contain seven items. Results: It was possible to determine the importance of responsible management of the storage activity of mining concentrates in the province of Callao as a consequence of environmental crimes - 2023. Conclusions: This process integrates disqualification in all mining activities, whether they are subject to concession. any, and that are related to the alteration of the environment due to the storage of minerals in Callao as corroborated by the opinions of those interviewed.

Keywords: Storage, mining concentrates, environmental crimes, disqualification.

Introducción

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo determinar en qué medida tiene importancia el almacenamiento de concentrado mineros que se consideren delitos ambientales en la provincia del Callao – 2023, **Perú, (1993)**, en el Inc. 22 del Art. 2 de la Constitución Política del Perú el derecho que “toda persona tiene a gozar de un ambiente sano y equilibrado”; Esto en función sobre lo recogido en el Art. 307 – F, el cual menciona la inhabilitación por cometer delitos ambientales.

La inhabilitación busca lograr que un sujeto sancionado por cometer delito ambiental no siga desarrollándose en el campo de las actividades mineras, tal como se menciona en el Art. 307 – F del Código Penal, partiendo de esto es que se busca la protección de un ambiente adecuado y saludable.

Sin embargo, al hacerse mención en cuanto a la inhabilitación de realizar actividades mineras por haber cometido delito ambiental, es de notar que no se toma en cuenta a la actividad de almacenamiento de concentrados mineros, siendo que existe un vacío legal que pudiera ser mal aprovechado, ya que nadie está impedido de no hacer lo que la ley no prohíbe.

Por ello es que a través de este trabajo de investigación se determina la deficiencia que existe en el Art. 307 – F del Código Penal a fin advertir sobre el posible uso de este vacío legal y del abuso del derecho.

En el primer capítulo se expone la propuesta de la investigación, el problema, los objetivos, la justificación, los alcances y limitaciones de la misma. Asimismo, se expone el marco teórico, junto con los objetivos y la importancia de la investigación.

En el capítulo II se tocan aspectos teóricos relacionados al tema de concentrados mineros y los delitos ambientales, se tratan aspectos de contaminación y sanciones respectivamente de las actividades realizadas por los particulares.

En capítulo III se observa la metodología utilizada para la consecución de los resultados, aquí podemos observar el tipo de investigación, el diseño, el espacio donde se realiza la muestra del estudio, las técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.

En el capítulo IV se encontrará los resultados de la investigación. Es preciso mencionar que cuando se hace mención al almacenamiento de concentrados mineros, se hace referencia a aquellos almacenes que se encuentran cerca de los puertos donde posteriormente el concentrado minero será exportado.

Es necesario poder delimitar con exactitud la tipificación de este artículo en pro de la salud de los seres humanos y de la función sancionadora del Estado.

Capítulo I

Planteamiento del Problema

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

Vilela W., Espinosa M. y Bravo A., (2020), señala que para Sánchez, Espinosa y Eguiguren (2016, 3), Las repercusiones derivadas de la actividad minera originan desafíos medioambientales, y dichos "problemas ambientales pueden constituir factores desencadenantes de muchos de los conflictos sociales, pero en sí mismos no constituyen un conflicto". La ineficiencia en la gestión de los residuos derivados de las minas constituye un conflicto social que requiere una resolución adecuada.

En sus etapas iniciales, la minería carecía de regulaciones y fundamento jurídico específico para su evolución, lo que provocó repudio y desinformación entre la población respecto a esta actividad. En la actualidad y a partir de 2008, la minería ha sido objeto de una reciente legislación que ha instaurado una serie de elementos que garantizan una práctica óptima de la actividad minera responsable. Según el artículo 1 de la ley, "objeto de la Ley.- La presente Ley de Minería regula el ejercicio de los derechos soberanos del Estado ecuatoriano para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero, de acuerdo con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia" (EC 2018, artículo 1). De este modo, se beneficia de los presupuestos estipulados en la Constitución, sin embargo, "las exigencias constitucionales indicadas pueden ser percibidas como tan estrictas que aparentemente corren el riesgo de volverse imposibles de aplicar o ser tales que impidan la explotación minera" (Vásconez Carrasco y Torres León 2018, 86).

Por lo tanto, es imperativo establecer que la legislación ecuatoriana también penaliza la mala ejecución de las actividades que generan perjuicio al suelo, aire y agua, estructurado en un compendio penal punitivo denominado "Delitos contra los recursos naturales" (EC 2014). El delito ambiental, también conocido como ilícito ambiental, representa un fenómeno común, dado que implica repercusiones jurídicas, estipuladas

por el derecho positivo y que infringe los derechos del medio ambiente. Este aspecto constituye un componente esencial de la personalidad humana, tanto individual como social, en relación crítica con la integridad y el equilibrio ambiental, en el que la condición de los organismos vivos sea sobresaliente.

"Los delitos ambientales se refieren a las legislaciones que promueven la protección, preservación y desarrollo equilibrado del medio ambiente, constituyendo el marco científico-jurídico que permite restringir las circunstancias irracionales que deterioran el ambiente con consecuencias perjudiciales para la vida del planeta" (Betancourt, López y Peñaloza 2016, 178).

Walsh Perú S.A. (2008). En su investigación: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Del Depósito de Minerales Metálicos y No Metálicos de la Empresa Neptunia.

https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGAAM/estudios/neptunia/EIA_neptunia_1838343.pdf, Indican que las posibles fuentes de contaminación atmosférica se vinculan primordialmente con las actividades industriales inherentes al entorno del proyecto, el almacenamiento de minerales metálicos y no metálicos, así como las operaciones de transporte. Estas actividades tienen la capacidad de liberar material particulado y gases nocivos que pueden modificar las condiciones iniciales de la calidad atmosférica. La contaminación de la capa superficial del suelo podría atribuirse a la utilización previa del depósito por la Empresa de Ferrocarriles: Estación Gran Bretaña durante la década de 1950, donde se almacenaban concentrados de minerales de zinc y baritina. Adicionalmente, este área fue un frecuente destino para el transporte de carga de concentrados minerales en general. Estas intervenciones médicas fueron suspendidas durante la década de 1980. La conservación del concentrado mineral, particularmente cobre y zinc, en el Depósito de NEPTUNIA provocará emisiones fugitivas durante las operaciones de descarga de camiones y vagones ferroviarios, así como durante la limpieza de estos. Se ha proyectado que, con la primera autorización del depósito (22 000 m²) para la gestión de 30 000 toneladas métricas mensuales, el flujo promedio de descarga de camiones (descarga y despacho) es de 1 000 mensual, y el tiempo requerido para efectuar dicha operación es de 30 minutos. La habilitación completa del área del depósito (50 000 m²) permitirá la gestión de 70 000 toneladas

mensuales de mineral, y se ha proyectado que la recepción de mineral oscilará entre 2 300 camiones mensuales.

De acuerdo con la presente investigación, la actividad minera en nuestro país es uno de los principales, sino el principal motor en la economía, pero a la vez es necesario mencionar que dicha actividad corresponde a un gran impacto ambiental que muchas veces, sin las medidas **necesarias** puede llegar a generar una contaminación considerable del ambiente; es por eso que nuestra legislación trata en lo posible de que esta contaminación no sobre pase los límites permisibles y que dichas actividades mineras puedan coexistir en equilibrio y armonía con la sociedad; Pero muchas veces este escenario es simplemente ficticio y entramos en un ambiente hostil, desequilibrado, conflictivo y riesgoso para todo el país.

Los sujetos que realizan estas actividades mineras ya sea por dolo o culpa que cometan alguna acción u omisión que genere un daño en el ambiente y/o sus componentes o en las personas que lo habitan quedan (aparte de ser procesados penalmente) **excluidos** a realizar dichas actividades por un periodo de tiempo determinado.

El gran problema es que la legislación ha dejado cierto vacío en esta restricción, dejando a libre determinación la posibilidad de poder realizar solo una actividad relacionada al tema de concentrados mineros; es por ello que se podría aprovechar esta deficiencia legal y permitir que el sujeto sancionado pueda seguir de cierta manera desarrollándose en este campo.

El almacenamiento de concentrados mineros es una actividad que requiere también de especial trato y cuidado pues puede también (como ha sucedido en nuestra realidad) ocasionar daño en el ambiente y la salud de las personas. Bajo la premisa de poder hacer lo que la ley no prohíbe es que puede presentarse un escenario de falsa inhabilitación.

Frente a esto es que el Derecho debe ser más estricto y cerrar toda posibilidad posible de que una persona que **haya** cometido algún delito ambiental tipificado pueda

hacer uso de este tipo de actividades por tratarse de una acción riesgosa para la sociedad y el ambiente.

La inhabilitación como consecuencia de un delito ambiental debe darse en sentido general para todas las actividades mineras, sea que necesiten concesión o no; Pero esta idea se ve reducida al poder verificar el artículo 307°-F (Inhabilitación) de nuestro Código Penal.

Es pues, que tras observar esta normativa podemos notar que tal escenario puede ser manipulado de forma dolosa **para** seguir lucrando con Recursos Naturales pese a haber generado un daño en el Ambiente.

La realidad nacional pone de manifiesto múltiples situaciones en las que determinados individuos han exhibido la habilidad para efectuar interpretaciones divergentes de las regulaciones con el objetivo de satisfacer sus propios intereses. Con base en el principio de que ningún individuo está limitado a ejecutar acciones que la legislación no prohíbe, se podría conceptualizar el escenario mencionado en los párrafos precedentes.

Es importante destacar que es una obligación del Estado no solo penalizar comportamientos, sino prever situaciones que puedan poner en riesgo los bienes jurídicos protegidos (en este caso, el medio ambiente y, por ende, la salud de los individuos). Por lo tanto, tras la identificación de este vacío en la legislación, es imperativo implementar estrategias interpretativas para optimizar el funcionamiento de la Ley y garantizar el cumplimiento de las sanciones.

Es importante destacar que los delitos ambientales han adquirido una relevancia crucial a escala global debido a que constituyen violaciones a uno de los Derechos fundamentales del ser humano. Por lo tanto, resulta beneficioso establecer en nuestro país un entorno jurídicamente seguro para tales actividades y sanciones.

1.2.- Delimitación de la investigación

1.2.1.- Delimitación social

La presente investigación abordará el problema en base a la conducta y el conocimiento de los actores principales de esta actividad minera, la cual se desarrolla en la Provincia del Callao.

1.2.2.- Delimitación espacial

La presente investigación se llevará a cabo en la Provincia del Callao, sin embargo, su impacto se extenderá a escala nacional.

1.2.3.- Delimitación temporal

Este estudio se iniciará el 01 de agosto de 2019 y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

1.2.4.- Delimitación Social:

A nivel social, El presente estudio se centra en la contaminación generada por los almacenamientos mineros en la provincia del Callao. El Primer Puerto, con una población de 410 mil 640 habitantes, se sitúa en la posición más poblada, seguido de Ventanilla, con una población de 355 mil 830 habitantes. La Perla cuenta con una población de 59 mil 518 individuos, Mi Perú con 56 mil 371, Carmen de la Legua Reynoso con 41 mil 431 y La Punta con 3 mil 521 residentes.

1.2. Formulación del problema

1.3.1 Problema general

P.G ¿Cuál es la consecuencia del almacenamiento de concentrados mineros que se consideren delitos ambientales en la provincia del callao – 2023?

1.3.2 Problemas específicos

P.E. 01 ¿Qué consecuencias tienen las actividades de transporte minero en almacenes fuera de planta con los delitos ambientales?

P.E. 02 ¿Qué consecuencias tienen el concentrado de minerales en almacenes fuera de planta con y los delitos ambientales?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

- O.G** Determinar la consecuencia del almacenamiento de concentrados mineros que se consideren delitos ambientales en la provincia del callao – 2023?

1.4.2 Objetivos específicos

- O.E.01.-** Establecer las consecuencias de las actividades de transporte minero en almacenes fuera de planta con los delitos ambientales en la provincia del callao – 2023
- O.E.02.-** Precisar las consecuencias del concentrado de minerales en almacenes fuera de planta con y los delitos ambientales en la provincia del callao – 2023

1.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

El trabajo de se justifica porque dicha investigación servirá para futuras investigaciones, será un gran aporte para determinar en qué medida tiene importancia el almacenamiento de concentrado mineros en la provincia del Callao como consecuencia de delitos ambientales, de la misma manera, determinar si concurre un vacío legal en cuanto a la aplicación del art. 307 – F del código penal en base al almacenamiento de concentrados mineros.

La custodia de concentrados minerales en almacenes situados fuera de las zonas de las operaciones mineras representa una actividad del sector minero que no se lleva a cabo bajo el sistema de concesiones. Esta actividad está regulada por las normativas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Minería (MEM), así como por las disposiciones actuales en relación con la seguridad e higiene minera, en los aspectos que resulten pertinentes.

En el inicio de sus operaciones, el responsable de la actividad de almacenamiento está obligado a poseer el EIA correspondiente aprobado por el Ministerio de Medio

Ambiente (MEM), incluso en situaciones donde dicha actividad se lleva a cabo en conjunto con otras actividades económicas. Asimismo, es responsable de la gestión, almacenamiento y manipulación de dichos concentrados, de las emisiones, vertimientos, ruidos, de la gestión y disposición final de los residuos sólidos, y de la disposición de residuos al medio ambiente que se generen en sus instalaciones.

Los delitos ambientales se refieren a las agresiones dirigidas hacia el medio ambiente y sus elementos constitutivos (flora, fauna, recursos naturales, patrimonio cultural) que superan los límites estipulados por la legislación. Además, un comportamiento que desatiende las regulaciones ambientales legalmente establecidas, incluso si no se produce un perjuicio al medio ambiente.

1.5.1.2. Justificación Metodológica:

Metodológicamente la investigación ayudara a la protección del medio ambiente siendo el objetivo de la presente investigación, y teniendo entidades quienes se encargan de la supervisión del medio ambiente como: **El OSINERGMIN**, la entidad autorizada para supervisar, supervisar y sancionar, a nivel nacional, el cumplimiento de las estipulaciones legales y técnicas relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, la seguridad e higiene, y el acatamiento de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por el Ministerio de Medio Ambiente, para el desarrollo de las actividades de almacenamiento de concentrados minerales.

1.5.1.3. Justificación Práctica:

En el ámbito práctico, el estudio se orientará hacia la prevención de la contaminación ambiental y la salvaguarda de la salud humana. Las oficinas que representan al estado, en este caso el MEM, mediante la DGAAM, son las autoridades competentes para evaluar y aprobar o desaprobar, según corresponda, los instrumentos de gestión ambiental destinados al desarrollo de las actividades de almacenamiento de concentrados de minerales en depósitos situados fuera de las zonas de las operaciones mineras.

1.5.1.4. Justificación Social:

En el ámbito social, el presente estudio se centra en la contaminación generada por los almacenamientos mineros en el distrito de Callao. El distrito de Callao se posiciona como la localidad más poblada del Primer Puerto, con una población de 410 mil 640 habitantes, seguido de Ventanilla, con una población de 355 mil 830. La Perla cuenta con una población de 59 mil 518 individuos, Mi Perú con 56 mil 371, Carmen de la Legua Reynoso con 41 mil 431 y La Punta con 3 mil 521 residentes.

1.5.2. Importancia de la Investigación.

La presente investigación es importante porque se realizó un estudio exhausto a la norma y a los vacíos de dicha ley, ya que el problema es que la legislación ha dejado cierto vacío en esta restricción, dejando a libre determinación la posibilidad de poder realizar solo una actividad relacionada al tema de concentrados mineros; es por ello que se podría aprovechar esta deficiencia legal y permitir que el sujeto sancionado pueda seguir de cierta manera desarrollándose en este campo.

Es importante destacar que los delitos ambientales han adquirido una relevancia crucial a escala global debido a que constituyen violaciones a uno de los Derechos fundamentales del ser humano. Por lo tanto, resulta beneficioso establecer en nuestro país un entorno jurídicamente seguro para tales actividades y sanciones.

1.5.3. Factibilidad de la Investigación

La presente investigación ha sido factible ya que se ha podido estudiar la normativa vigente y los vacíos que cuenta dicha norma lo cual hace que sea muy factible la presente investigación.

1.5.4. Limitaciones de la Investigación:

De tiempo: Los encuestados por motivos laborales no asistieron y reprograman la fecha.

Considerar otras limitaciones, ya que según el asesor es imposible no tener limitaciones

Capítulo II

Marco Teórico Conceptual

2.1.- Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Bustos, (2015), en su Tesis: Los Delitos Ambientales en la Legislación Ecuatoriana Vigente, con el objetivo de obtener el Título de Abogado de la Universidad Central de Ecuador. Se deduce que la salvaguarda del medio ambiente constituye una garantía constitucional, dado que el Estado tiene la obligación de mantenerlo y garantizar su preservación. Los delitos ambientales constituyen un problema de carácter colectivo, por lo que cualquier individuo posee la capacidad de solicitar la reparación de un perjuicio ambiental.

Indica también que existe normatividad para tratar de proteger el ambiente y en general el Ecosistema, son pues *estas* normas las que hacen que las personas tengan un freno en sus conductas que puedan generar algún daño ambiental, estas normas no son solo de carácter administrativo, sino que también tienen un carácter penal de acuerdo a la conducta y al delito cometido.

En su estudio a modo conclusión indica que el Estado debe no solo sancionar a aquellas personas que ocasionan el daño ambiental sino también sobre aquellos funcionarios y entidades que tengan la labor de fiscalizar el cumplimiento de la ley ambiental y velen por la protección de mantener un ambiente sano y equilibrado.

Esto es pues una propuesta de garantizar un estricto cumplimiento de la norma y una forma de asegurar un trabajo estatal conjunto entre los organismos estatales.

Cañón de la Rosa G., (2004), en su Tesis: El Papel del Derecho Penal en la Tutela del Ambiente, para optar el Título de Abogada por la Pontificia Universidad Javeriana. Concluye que si bien es cierto que existen herramientas y mecanismos de sanción penales para los responsables de cometer delitos ambientales, una tipificación de conductas delictivas y organismos públicos que sancionan (en teoría) estos actos,

estos no se estaban cumpliendo o mejor dicho no se aplicaban por una falta de conocimiento de la sociedad y por poca motivación de los llamados a proteger legalmente el ambiente en el que se desenvuelve toda la población.

El bien jurídico tutelado, dice la autora, no es realmente reconocido como tal, es ese otro de los motivos por los cuales la acción penal es limitada y hace pesar el peso de la ley sobre los actores del delito cometido.

Es entendible los puntos a los que ha podido llegar la investigadora, no se puede sancionar una acción si no está o bien tipificada o si está es ambigua, sumando a ello una pasividad por parte de las autoridades encargadas de velar por este Derecho Humano y sumando una desinformación social en cuanto a la peligrosidad que conlleva una acción temeraria que ocasione daño o delito ambiental, se tendría como resultado un mecanismo de control y sanción pasivo, es esto lo que puede generar que las personas al no sentir una presencia firme por parte de la ley, se vean tentados a realizar actos que contravengan este bien jurídico tutelado.

Es pues en base a ello que la autora determina que el Estado al haber incrementado la sanción, no solo en la pena privativa de libertad sino que también se incrementó el pago de las multas; las personas naturales y/o jurídicas han respondido de manera positiva y han entendido el mensaje directo por parte del Estado, se está logrando a través de la acción punitiva del Estado proteger de manera más activa el ambiente en el que se desarrolla toda la población.

(Gaspar, Evaristo Valencia, 2013), *con la presente investigación, “Proyecto para el Incremento de Capacidad de Operación de la Planta de Beneficio, Compañía Minera la Negra, Maconí Querétaro”* El propósito de la presente investigación es adquirir la memoria de cálculo de los equipos, junto con los parámetros operativos de la planta de beneficio, que sirvan como fundamento para sugerir un diseño que permita la operación a una alimentación diaria de 2000 toneladas de la mina La Negra.

La optimización de la capacidad de procesamiento de una empresa minera se emplea como táctica para la adquisición de recursos. Esta decisión se halla

condicionada por factores externos como el valor de los metales, las políticas gubernamentales, la estabilidad de los mercados, así como por factores internos de la entidad, tales como la disponibilidad de reservas, la capacidad de liquidez y el historial de la empresa en la adquisición de recursos financieros.

Este estudio expone las consideraciones técnicas implementadas en una planta de beneficio con el objetivo de incrementar la producción de 1500 toneladas diarias a 2000 toneladas diarias. En el capítulo inicial, se enfatizan las ventajas de la mineralogía y la geografía del lugar, que facilitan la elaboración de estudios de viabilidad técnica y financiera. El segundo capítulo detalla meticulosamente el procedimiento de beneficio a 1500 toneladas diarias, empleando un sistema de flotación diferencial para la obtención de concentrados de Pb-Ag, Cu y Zn. Además, se menciona un arreglo previo que permitía procesar 1000 toneladas diarias, resultando en concentrados Bulk Pb-Ag-Cu y Zn.

(Marcela, 2015), con la tesis titulada, **“Los Dilemas del Desarrollo Sostenible: Conectando los Grandes Proyectos de Minería de Oro en Brasil y Colombia con la Protección del Ambiente y los Derechos Humanos”** El propósito fue llevar a cabo un análisis comparativo de las diversas normativas ambientales y mineras, las entidades, las políticas nacionales y la salvaguarda de los derechos humanos de las comunidades afectadas por los proyectos mineros en cada nación. La metodología empleada en este estudio doctoral implicó inicialmente la revisión de fuentes primarias y secundarias, utilizando la literatura existente en español, portugués e inglés sobre los principales ejes temáticos del estudio. En segundo lugar, se empleó la metodología de derecho comparado para la evaluación de las legislaciones de Brasil y Colombia. Posteriormente, se llevaron a cabo visitas de campo a cada uno de los proyectos seleccionados y se colaboró con las autoridades ambientales nacionales pertinentes.

Las conclusiones derivadas de la investigación indican que la efectividad del derecho ambiental, el desarrollo sostenible y los derechos humanos en proyectos mineros de gran envergadura requieren:

- Fortalecer las normativas y las entidades mineras y ambientales, específicamente en lo que respecta al proceso de licenciamiento ambiental.

- Potenciar la competencia del Ministerio Público y de los magistrados implicados en la resolución de casos relacionados con el medio ambiente.
- Identificar la función primordial de los derechos procedimentales ambientales en la resolución de conflictos socioambientales, es decir, el fortalecimiento de las comunidades mediante la provisión de información de alta calidad y la implementación de mecanismos de participación y justicia ambiental eficaces para una protección adecuada de los derechos colectivos.
- Incorporar la perspectiva de los derechos humanos en la administración medioambiental.

(Mojana, Plan de Manejo Ambiental para Mitigar los Impactos Generados por la Explotación Minera en el Municipio de Nechí en el Bajo Cauca-Región de la, 2016), Se propone la formulación de un plan de mitigación de las repercusiones ambientales derivadas de la actividad minera en el Municipio de Nechí, situado en el Bajo Cauca, Antioquia. En Colombia, la mayoría de las minas operan de forma ilícita, lo que impide establecer un control ambiental claramente definido. Asimismo, esta actividad industrial, a medida que la explotación de los recursos se incrementa, conlleva un incremento progresivo en el agotamiento de los mismos. La minería ilícita, que se lleva a cabo de forma no regulada, viola todas las normativas de carácter laboral, social, tributario, técnico y ambiental. Este estudio propone un Plan de Gestión Ambiental destinado a atenuar las repercusiones adversas derivadas de la explotación de recursos naturales en Nechí, Bajo Cauca. Este plan aborda no solo los impactos ambientales como la pérdida y eliminación del suelo, la fragmentación del hábitat, la contaminación de las fuentes hídricas y la alteración de los ecosistemas existentes, sino también cuestiones socioeconómicas adicionales vinculadas al incremento de la pobreza en la industria.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

(Iparraguire, 2019), en su tesis titulada, “Rediseño de Almacén y su Impacto en la Gestión de Almacenamiento de una Empresa Minera”, La finalidad primordial de este estudio es reestructurar el almacén, alterar la disposición de la codificación de cada ubicación y optimizar el movimiento de los materiales considerando la rotación de cada material o familia de materiales. Este enfoque facilitará la optimización del

proceso de recepción del almacén de una compañía minera, lo cual se reflejará en la disminución de los tiempos de ejecución de esta actividad desde su inicio hasta su conclusión, y que cada estación de trabajo manifieste un incremento en su productividad y una disminución en los costos de almacenamiento. Estas metas fueron establecidas debido a la elevada exigencia temporal para la recepción de los diversos materiales indispensables para la operación, una ausencia de normalización de las actividades del personal y un control insuficiente de las cantidades de materiales que tienen un impacto directo en el costo asociado a su almacenamiento.

(Lloclla, 2016), *en su tesis titulada “Modelo de Sistema de Gestión Logística de Almacén, Que Mejore la Eficiencia de la Organización del Proyecto Toromocho en la Empresa Minera Chinalco - Perú, Junín, 2016”* Su propósito es discernir las dimensiones de un sistema de gestión logística de almacén para la gestión óptima de un almacén con múltiples cuentas. El objetivo es fomentar el ahorro de recursos en las operaciones cotidianas que el almacén lleva a cabo. El establecimiento de procedimientos adecuados de control, recepción y despacho para optimizar la utilización del sistema de gestión logística de almacén y disminuir la rotación de personal en la organización requiere una claridad clara en sus metas corporativas. Se destaca que la gestión logística desempeña un papel crucial en los procesos de gestión de almacenes en empresas en general, y en particular en las entidades mineras. Es plausible sugerir un modelo de sistema de gestión logística de almacén que optimice la eficiencia organizacional de una empresa minera en Arequipa, 2016, lo que permitiría incrementar la eficiencia de todos los procesos que se llevan a cabo en una empresa minera Chinalco Perú.

(Carcausto, 2020), *en su tesis titulada, “José Luis Grajeda Carcausto Diseño de un Sistema de Gestión de Almacén para mejorar la Disponibilidad de los Insumos de la Maquinaria Pesada de la Empresa Cosapi Minería S.A.C. Marcona – Ica”* El propósito de este estudio es detallar un sistema de administración de almacenes implementado por la empresa Cosapi Minería en Marcona - Ica, con el propósito de optimizar la disponibilidad de insumos para la maquinaria pesada. Se ha llevado a cabo un diagnóstico situacional del espacio de almacenamiento de Cosapi Minería en Marcona – Ica, empleando un método de investigación aplicada descriptiva. Los datos

se recolectan a través del método de investigación cualitativa, empleando como instrumentos: observación directa, encuestas y entrevistas, las cuales se presentan en fichas, hoja de encuesta y hoja de entrevista respectivamente. La muestra seleccionada para este estudio corresponde a las cuatro subáreas ubicadas en el almacén de la empresa Cosapi Minera Marcona. Se ha establecido que la organización experimenta dificultades de tiempo y calidad en el manejo de pedidos de insumos realizados por sus clientes. Entre las dificultades más notables se encuentran la insuficiente distribución de existencias, problemas de registro de entradas y salidas, la ausencia de un software de administración de almacenes, y una formación limitada en el uso adecuado de formatos y métodos de control.

(Liliana Inés, 2013), *en su tesis titulada: “La Respuesta Estatal para Solucionar el Problema de Contaminación Ambiental por Plomo en el Callao y sus Efectos en la protección del derecho a gozar de un Ambiente Equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y a la Salud de la población afectada”*, La candidatura para obtener el título académico de Magistrada en Derechos Humanos por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Su estudio concluye que se observan niveles de contaminación en la población adyacente a los establecimientos de concentrados minerales situados en el Callao, resultado de una actividad económica.

Claramente esta investigación indica que el manejo de concentrados mineros es una actividad que puede resultar perjudicial para salud de los pobladores que se encuentren cerca de la zona de influencia, pero también al ambiente propiamente dicho.

La investigadora hace mención también al Derecho Humano de vivir en un ambiente sano y equilibrado y cuestiona esta actividad minera pues contraviene este Derecho.

(Katherin Milagros, 2014), *en su tesis titulada: “Fortalecimiento de la protección ambiental y los recursos naturales en la Constitución Peruana de 1993”*, con el objetivo de obtener el título de abogada en la Universidad Privada Antenor Orrego. Su estudio concluye que el reconocimiento constitucional de la naturaleza como sujeto de derecho tiene como objetivo garantizar el bienestar de las generaciones venideras que residan en un entorno que respete la dignidad humana como objetivo

primordial de la sociedad. Esto impedirá que, como hasta el momento, se privilegie el desarrollo económico, la degradación de la naturaleza y la utilización de los recursos naturales.

A continuación, sostiene que tal reconocimiento en nuestro país (Perú) fomentará la regeneración y restauración de la naturaleza y el ambiente en caso de daños, limitando las actividades que ponen en riesgo la naturaleza. Esto se debe a que debería equipararse el coste del desarrollo económico, que es insignificante y de corto plazo, con el coste ambiental, que es considerablemente mayor y sus efectos son de carácter generacional.

(Pérez Malca, 2009), *en su tesis: “La Responsabilidad civil por la deforestación como daño ambiental puro en el Perú”*, para optar el Título Profesional de Abogados en la Universidad Nacional de Trujillo. En su estudio, estableció que la problemática de la responsabilidad civil clásica puede ser abordada únicamente mediante la modificación de sus presupuestos. Propone que se identifique como responsable a cualquier individuo que inflige daño, se invierta la responsabilidad probatoria y se establezca la responsabilidad objetiva. El académico orienta la evaluación de la reparación del daño ambiental basándose en el costo de las intervenciones de reparación, el costo de evaluación y determinación del daño existente, el costo de la pérdida del uso del recurso natural, el costo de las medidas preventivas, el lucro cesante y una compensación por daño moral ecológico (este último sujeto a comprobación).

El investigador asocia el daño causado ambientalmente con el uso de medidas preventivas, esto se entiende con la finalidad de que este daño no ocurra nuevamente y/o que la persona sancionada no vuelva a ocasionarlo; el autor se refiere a una valoración económica. Y concluye también que la acción de reclamar por un daño ambiental debe ser imprescriptible, por lo complejo que resulta el daño, esto haría que se pueda accionar contra los pasivos ambientales en cualquier momento.

(Roger Pavletich, 2013), *en su tesis: “La Responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema Peruano”*, En su investigación para obtener el Grado

Académico de Magister en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se destaca la necesidad de que los tribunales de justicia establezcan determinados criterios para elucidar la naturaleza jurídica del daño ambiental y establecer una indemnización apropiada y equitativa. Una política ambiental enfocada en la prevención, indemnización y sanción de daños ambientales respaldaría que el Estado cumpla con su función de impulsor de las inversiones privadas y la protección de los intereses nacionales.

El autor sostiene que la regulación del Código Civil peruano sobre la responsabilidad civil por daño ambiental es prácticamente inexistente, mientras que la delineada en la Ley General del Ambiente resulta confusa, ambigua e imprecisa. Por lo tanto, se presenta una regulación insuficiente que proporcione una protección efectiva del perjuicio ambiental.

(PALOMINO, 2013), con el título de tesis, “La Respuesta Estatal para Solucionar el Problema de Contaminación Ambiental por Plomo en el Callao y sus Efectos en la Protección del Derecho a Gozar de un Ambiente Equilibrado y Adecuado al Desarrollo de la Vida y a la Salud de la Población Afectada”, El principal desafío de la presente investigación radica en la contaminación ambiental ocasionada por el plomo en Callao, con un impacto particular en la salud de la población infantil. En esta sección, es imperativo examinar la manera en que los actores implicados en este caso han interpretado y comprendido este problema, así como las inquietudes que emergen de él.

(Horna, 2015), **autor con la tesis de “Impacto de la contaminación de la minería informal en el cerro el toro – Huamachuco”**, La finalidad del estudio fue establecer el impacto de la contaminación derivada de las actividades mineras artesanales informales en el Cerro el Toro y sus zonas adyacentes, incluyendo: el Centro Poblado Menor (CPM) de Shiracmaca, el Caserío El Toro, Coigobamba, del Distrito Huamachuco; la Provincia de Sánchez Carrión, en la Región La Libertad. La investigación se llevó a cabo mediante el examen de fuentes secundarias, incluyendo informes técnicos del Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Salud, el Ministerio Público y otras entidades públicas y privadas; visitas de campo a las operaciones mineras y a las áreas de influencia del área en cuestión.

La presente tesis apporto en la determinación para mi presente investigación.

2.2. Bases teóricas o científicas

Almacenamiento de concentrados mineros

Para abordar el tema es necesario poder reconocer y saber un poco más sobre lo que son las actividades mineras y en especial una de ellas como es el almacenamiento de concentrados mineros; para ello hemos recurrido a las opiniones y/o definiciones de algunos autores.

Hernández N (2009).

Los impactos ambientales derivados de la industria en la exploración y explotación petrolera en terreno (ONSHORE), también son particularmente severos, y se manifiestan desde el inicio de las operaciones de prospección geológica y geofísica.

Los pozos iniciales son de naturaleza exploratoria, llevados a cabo con el objetivo de identificar las áreas potencialmente ricas en hidrocarburos. Una vez identificados los yacimientos, se lleva a cabo la perforación de los pozos de exploración. Con la etapa inicial de preparación del terreno, la configuración de vías de acceso y la construcción de elementos soportes, como la explanada de perforación, es esencial movilizar herramientas y vehículos de gran tamaño y peso. Esto, en conjunción con la edificación del sistema de gestión de residuos, conduce a una modificación significativa de la topografía, con las supuestas repercusiones. Los procedimientos subsecuentes de extracción, producción, almacenamiento, refinación, distribución, entre otros, pueden ocasionar repercusiones ambientales de alto riesgo, tales como los derrames de hidrocarburos, las explosiones de gas y las emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Entre las repercusiones ambientales más notables se encuentran la edificación de plataformas, vías de acceso, campos de aviación, sistemas de oleoductos y transporte,

así como las instalaciones auxiliares de apoyo. Estas actividades generan una considerable alteración de la superficie terrestre. Adicionalmente, generan tráfico de ruido y emisiones atmosféricas, así como una gran cantidad de trabajadores en la construcción. La producción de los campos de pequeña escala, junto con la producción inicial de los campos de gran envergadura, puede ser transportada a la refinería mediante transporte aéreo, lo que puede propiciar un incremento en el tráfico, los accidentes y los derrames de petróleo. En las regiones distantes, se necesitarán infraestructuras para la utilización del personal permanente encargado de la operación y mantenimiento. Las actividades productivas restringen los demás usos de la tierra en la zona. Se producirá ruido y emisiones atmosféricas permanentes, derivadas de las operaciones de los equipos, la descarga de aguas producidas mediante el tratamiento y los derrames de petróleo. La contaminación atmosférica puede originarse debido a la combustión de los gases residuales, la liberación de gases sulfurosos (sulfuro de hidrogeno), y la combustión de los pozos de residuos petrolíferos.

(Ramos, 2013)

Es indiscutible que la concesión de derechos sobre los recursos naturales representa para Perú la principal fuente de generación de divisas y uno de los motores primordiales de la economía peruana. No obstante, simultáneamente constituye una fuente de numerosos conflictos ambientales en diversas regiones del país, atribuibles en gran medida a la insuficiencia de información acerca de los métodos de acceso y explotación de los derechos sobre los recursos naturales.

Frecuentemente, resulta complejo comprender la naturaleza de la pertenencia o posesión de los derechos sobre los recursos naturales, desde las concepciones del mal denominado derecho de propiedad sobre los recursos naturales por parte de las comunidades campesinas o nativas, e incluso del Estado. Esto se debe a que el Estado posee un dominio eminential sobre los recursos naturales, permitiéndole ejercer ciertos atributos del derecho de propiedad, sin ser propietario, dado que los recursos naturales son Patrimonio Nacional, cuya titularidad es de dominio público.

A través de las concesiones, el Estado confiere a su titular el derecho de uso y disfrute del recurso natural otorgado, así como la propiedad de los frutos y productos resultantes, constituyendo así un derecho real a favor del otorgante de la concesión.

Como podemos apreciar por propios comentarios de los autores antes mencionados, la industria minera genera impacto ambiental (cabe mencionar que cuando nos referimos a impacto, no necesariamente debemos tener la idea de contaminación) desde el inicio de sus actividades; por lo que su tratamiento es o debería ser de extrema importancia y cuidado.

Delitos ambientales

Es necesario poder generar una idea de lo que en verdad se quiere decir al referirse a Delitos ambientales, para ello hemos recurrido a las definiciones de algunos autores, los cuales dan un mayor acercamiento a esta definición.

Tello, J. (2015).

El delito se define como la conducta típica, antijurídica y culpable que es sancionada con una penalización. Estos dos componentes fundamentales constituyen el delito, y serán objeto de un análisis subsecuente. En su obra Teoría General del Delito, Francisco Muñoz Conde define el delito como "toda conducta que el legislador sanciona con una pena".

Por ende, el delito ambiental se define como un comportamiento característico, antijurídico y culpable que el Estado sanciona con una sanción como resultado de acciones que transgredan las disposiciones administrativas, normativas y reglamentarias que infligen un perjuicio al medio ambiente.

Es posible conceptualizarlo como un delito contra el medio ambiente, sancionado por la presencia de legislación medioambiental.

Se trata de una transgresión a la normativa medioambiental, cuyo castigo judicial se categoriza en la categoría de delito. Este se basa en la obligación de todos los individuos de involucrarse en la salvaguarda del medio ambiente, concebido como el bien común que requiere preservación.

El autor define al delito y al delito ambiental como aquella conducta que va en contra de la Ley y atenta contra el ambiente en el cual se desarrolla la vida, además se sustenta en Francisco Muñoz Conde para referirse a la atribución del Estado para sancionar estas conductas con una pena.

Frente a este concepto observamos la intención que un Estado tiene para tratar de salvaguardar derechos y proteger la sociedad a través de legislación que no solo pongan parámetros a ciertas actividades que por sus propias características puedan resultar lesivas para el ambiente, sino que también sanciona aquellas conductas que sea por dolo o culpa generen un daño ambiente en el cual se desarrolla la vida; es pues la tipicidad de estas conductas convertidas en delitos que el Estado castiga.

Cañón de la Rosa, J. y Erasso, G. (2004).

A pesar de que la severidad y prevalencia de los ataques al medio ambiente en nuestro país justifican más que razonablemente la categorización de estos como delitos. El legislador ha venido reconociendo la relevancia de la protección ambiental y ha realizado progresos significativos en el ámbito penal ambiental. En la actualidad, los delitos penales ambientales se agrupan en un título específico, en lugar de estar subordinados al orden económico y social. Es crucial reconocer que el derecho penal ambiental se configura como un instrumento de última instancia dentro de la política social implementada por el Estado.

Es imperativo tener en cuenta que la implementación de sanciones penales requiere que previamente se hayan agotado los demás mecanismos de control civil (civil y administrativo), no solo en función del principio de protección individual frente

al poder coercitivo estatal, sino también por razones de utilidad y eficacia. El derecho penal actúa mediante la imposición de sanciones cuando el daño ya ha sido causado y, en casi la totalidad de los casos, es irreversible. Además, la compensación por daños ambientales nunca es suficiente. Sin embargo, no puede obviarse que la sanción de las conductas nocivas al medio ambiente desempeña también un papel disuasorio, desmotivando a los potenciales infractores ya sea por temor a la sanción o por fomentar un incremento en la conciencia ciudadana respecto a la severidad de los delitos ambientales.

A pesar del reconocimiento de las ventajas inherentes a la instauración de medidas penales ambientales, su eficacia ha sido mermada por la insuficiente respuesta social ante los delitos ambientales. Esta situación se manifiesta en la falta de una política gubernamental que aborde de manera holística la problemática ambiental, sistematice y actualice la legislación ambiental a la que se refieren las medidas penales, y posea el poder necesario para confrontar la criminalidad ambiental organizada. Adicionalmente, el Estado manifiesta una debilidad institucional y escasez de habilidades técnicas, logísticas y financieras necesarias para investigar, identificar y sancionar a los responsables activos de las infracciones penales.

Es importante reconocer como es que el análisis que hacen los autores antes mencionados, se dirige principalmente a la función que cumple el Estado y la falta de conocimiento por gran parte de sociedad.

Esto representa pues un claro problema de educación en el tema tanto de las diligencias que se desenrollan en la industria minera y el rol que cumple el Estado frente a esta situación.

Además también mencionan que la actualidad ambiental, gracias a las conductas que realizan las personas que hacen que el ambiente se degrade y sufra impactos dañinos, han hecho que el Estado se vea en la obligatoriedad de tipificar conductas que ocasionen daños al ambiente, no solo para resarcirlos (situación que es muy difícil, ya que un daño ambiental pocas veces puede resarcirse), si no para evitar que se den y

asegurar el bienestar de próximas generaciones y alcanzar lo que sería un idea, actividades sostenibles.

Los delitos ambientales son definidos por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) como todas las acciones que infligen o pueden infligir perjuicio o daño severo al medio ambiente, sus procesos ecológicos o a sus componentes, incluyendo el agua, el suelo, el aire, la flora y la fauna silvestre. Estas conductas son penalizadas con una sanción explícitamente establecida.

En el contexto peruano, los delitos relacionados con el medio ambiente están estipulados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, aprobado mediante la Deliberación Legislativa 635. Se hace referencia a actos delictivos como la contaminación, la minería ilícita, la explotación de recursos naturales, la gestión de residuos sólidos, entre otros.

No obstante, el magistrado tiene la facultad de establecer las medidas cautelares requeridas para interrumpir de forma inmediata la actividad delictiva. Dentro de las medidas cautelares establecidas y en función del delito ambiental, el magistrado ejecuta: La confiscación anticipada de los objetos presuntamente ilícitos. La confiscación previa de los instrumentos o herramientas empleados para la perpetración del supuesto delito.

Además, a petición del Ministerio Público, el magistrado dictaminará el allanamiento o el desarraje del lugar presuntamente donde se estaba perpetrando la infracción penal.

En el caso de una sentencia condenatoria, las especies de flora y fauna silvestre recolectadas ilegalmente podrán ser remitidas a una entidad apropiada, conforme a la recomendación de la autoridad competente, y, en caso de no corresponder, serán destruidas. En ninguna circunstancia se procederá a retornar los ejemplares ilícitos al acusado.

Según este concepto, queda claro que los delitos son conductas que van en contra de la legislación y que causan daño grave o irreparable al medio en el cual se desarrolla la vida y que existe como principal Derecho humano, además de esto indica en este

artículo las facultades que el Estado le ha otorgado al Ministerio Público y al Poder Judicial a través de los jueces para perseguir y sancionar estas conductas delictivas.

Es pues en base a esto que el Estado busca respaldar y salvaguardar el ambiente que corresponde (aunque sea poco de conocimiento) a un Derecho fundamental de las personas, no solo para mantener la salud de la sociedad actual, sino también para asegurar el bienestar y el disfrute de estos recursos a generaciones futuras.

Vidal, Roger. (2013).

Con respecto a la Tutela Ambiental Pública, sostiene que el Estado, mediante entidades administrativas y jurisdiccionales, posee la exclusiva facultad para emprender acciones legales en defensa del medio ambiente. El Ministerio del Ambiente, que dispone de una Procuraduría de alcance nacional, la Fiscalía Especializada en materia Ambiental, las Procuradurías de los Gobiernos Regionales, los Municipios y la Defensoría del Pueblo, se destaca entre las acciones más significativas.

Es innegable que el Estado posee todos los mecanismos procesales y financieros necesarios para facilitar una protección activa del medio ambiente.

Desafortunadamente, se requiere una reflexión acerca de la ausencia de compromiso procesal y político por parte de los gobiernos regionales y municipales, quienes frecuentemente están familiarizados con conflictos ambientales derivados de contaminación o derechos superpuestos, pero no muestran interés en instaurar demandas o denuncias a través de sus respectivas jurisdicciones legales.

Actualmente, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, a pesar de su relativamente reciente instauración, ha llevado a cabo acciones de supervisión en contra de las entidades que puedan generar contaminación, respaldada por entidades sectoriales como la Autoridad Nacional del Agua, la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, la Dirección General de Asuntos Ambientales de

PRODUCE y la Policía Ecológica. Estas inspecciones tienen como objetivo prevenir potenciales actividades contaminantes y, en caso de evidencia razonable de contaminación, proceder a la formalización de la denuncia penal por infracciones ambientales.

Este tipo de colaboración coordinada entre el Ministerio Público y las entidades administrativas sectoriales con responsabilidades en materia ambiental es crucial.

El Ministerio del Ambiente, a través de su Procuraduría Ambiental, ha instaurado diversos procedimientos penales y administrativos para salvaguardar el medio ambiente y los derechos ambientales colectivos, desempeñando un papel crucial desde la función de prevención y persecución de los delitos ambientales y ilícitos administrativos.

Según lo mencionado por el autor líneas arriba, no es suficiente lo actuado hasta el momento por parte del Estado para velar por un bienestar ambiental en nuestro país; Menciona claramente la falta de compromiso que existe en las distintas instituciones públicas en cuanto al tema ambiental y a la importancia que esto conlleva.

2.3.- Bases legales

I. Constitución Política del Perú

El primer artículo de la Constitución Política del Perú establece explícitamente que la salvaguarda de la persona humana y el respeto a su dignidad constituyen el objetivo primordial de la sociedad y del Estado (Constitución Política del Perú, 1993).

Con este artículo nos encontramos a la supremacía que tiene el ser humano para el Estado, da a conocer que es el eje central y que su bienestar es la principal función del Estado pues para ello ha sido creado;

El artículo 2º menciona los derechos fundamentales de las personas, entre estos derechos nos resulta resaltante (para motivos de la presente investigación) el inciso

22°, el cual dice que “toda persona tiene derecho a: la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida” (Constitución Política del Perú, 1993).

En este artículo nos encontramos con la importancia que el Estado le da al desarrollo del ser humano dentro de un ambiente equilibrado y sano, además de eso, debe ser el óptimo para que la vida tanto personal como social se desarrolle con total normalidad.

El artículo 59° que a la letra dice: “El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades” (Constitución Política del Perú, 1993).

Si bien es cierto que el Estado garantiza la libertad de trabajo y es promotor de las riquezas, este artículo pone parámetros en los cuales estas actividades desarrolladas no pueden ni deben atentar contra el ser humano en temas de salud, seguridad y moral, pues se estaría yendo en contra de lo primordial que protege el Estado, la persona humana.

Artículo 66°.- “Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal” (Constitución Política del Perú, 1993).

Artículo 67°.- El Estado determina la política nacional del ambiente. “Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales” (Constitución Política del Perú, 1993).

Es labor del Estado establecer las directrices y medidas necesarias para salvaguardar el bienestar ambiental en pro de la humanidad y futuras generaciones, además de esto.

II.- Ley general del ambiente

El artículo I.- Del derecho y deber fundamental (Título Preliminar).

“Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”. (Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, 2005)

En este artículo encontramos la importancia que el Estado le confiere a la relación que existe entre el desarrollo de las personas y un ambiente saludable y equilibrado, menciona que para un óptimo desarrollo del ser humano es necesario que este se encuentre en un ambiente adecuado. Con simplemente este artículo se puede entender la importancia que tiene el entorno ambiental en la vida del ser humano, no solo a manera de externa, sino que este un ambiente inadecuado y no saludable podría traer consecuencias en la salud y el bienestar de toda la sociedad.

Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental (Título Preliminar).

Cada individuo posee el derecho inalienable de participar de manera responsable en los procesos de toma de decisiones, así como en la formulación y ejecución de políticas y medidas vinculadas al medio ambiente y sus elementos, que se implementen en cada uno de los estratos gubernamentales. El Estado establece acuerdos con la

sociedad civil para la toma de decisiones y la implementación de medidas en la administración ambiental. (Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, 2005).

Artículo IV.- Del derecho de acceso a la justicia ambiental (Título Preliminar).

Cada individuo posee el derecho a una intervención ágil, sencilla y eficaz ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en pro de la protección adecuada de la salud a nivel individual y colectivo, la preservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de los recursos naturales, y la preservación del patrimonio cultural asociado a dichos recursos.

Es viable emprender acciones legales incluso en circunstancias en las que no se perjudique el interés económico del accionante. El interés moral legitima la acción, incluso si no se hace referencia explícita al sujeto o a su familia. (Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, 2005).

Que, en el afán de proteger la salud y el correcto desarrollo del ser humano, el Estado le ha conferido a cada persona la facultad de accionar frente a actos que atenten contra sus derechos en materia ambiental y de salud, para lo cual se han habilitado una serie de entidades públicas que tienen funciones determinadas para hacer frente a estos actos denunciados.

Es esta la participación activa que Estado peruano ha otorgado a cada integrante de la sociedad para garantizar el ideal de mantener un ambiente equilibrado y libre de daños de contaminación.

Artículo VI.- Del principio de prevención (Título Preliminar)

La administración ambiental se orienta primordialmente hacia la prevención, supervisión y prevención de la degradación o el deterioro del medio ambiente. En situaciones donde la erradicación de las causas subyacentes resulta inviable, se

implementan las estrategias de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación que correspondan. (Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, 2005).

Artículo 1.- Del propósito a la meta Desde el objetivo hasta la consecución del objetivo. La presente legislación constituye el marco regulatorio jurídico para la administración ambiental en Perú. Estipula los principios y normas fundamentales para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a un entorno saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo integral de la vida, junto con la obligación de contribuir a una gestión ambiental efectiva y proteger el ambiente, así como sus componentes, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población y alcanzar el desarrollo sostenible del país. (Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, 2005).

En este artículo encontramos la base de la ley, vemos el fin para lo cual ha sido creado y notamos que gira en torno al ser humano, la salud colectiva y personal, y un adecuado y equilibrado ambiente en el cual debe desarrollarse la persona. Es este cuerpo legal el encargado de establecer que es lo adecuado en torno al medio ambiente y sus componentes y que es lo que lo lesiona.

Artículo 2.- Del ámbito

2.1 Las estipulaciones contenidas en la presente Ley, junto con sus normativas complementarias y reglamentarias, son de aplicación obligatoria para toda entidad, ya sea individual o jurídica, de carácter público o privado, dentro del territorio nacional. Este territorio abarca el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico, y el espacio aéreo. (Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, 2005).

Artículo 3.- La función del Estado en el ámbito de la gestión ambiental Desde la perspectiva del Estado en el ámbito de la esfera pública. El Estado, mediante sus entidades y órganos pertinentes, configura y implementa las políticas, normativas, herramientas, incentivos y sanciones requeridos para asegurar el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y

responsabilidades estipuladas en la presente Ley. (Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, 2005).

La protección del medio ambiente es rol fundamental del Estado, para ello ha creado entidades, normas jurídicas y sanciones para garantizar el respeto por el medio ambiente y su correcto funcionamiento.

Artículo 74.- En relación con la responsabilidad general, se debe considerar la responsabilidad general. Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta obligación abarca los riesgos y perjuicios ambientales derivados de acciones u omisión. (Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, 2005).

Nos encontramos ahora frente a la responsabilidad que se le atribuye a cada persona que realice actividades que puedan o generen impactos negativos al ambiente (contaminación), pues como titulares de una, cada persona debe responder por los efectos que sus actividades conlleven.

Artículo 113.- De la calidad ambiental

113.1 Cada entidad, ya sea de naturaleza natural o jurídica, de carácter público o privado, tiene la obligación de contribuir a la prevención, regulación y restauración de la calidad ambiental y sus componentes. (Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, 2005).

Es un deber también de cada persona respaldar la labor del Estado en cuestiones de prevención, control y recuperación de la calidad ambiental y de los componentes que lo conforman como son el agua, el suelo, el aire y los recursos tanto renovables como no renovables; este artículo rompe la idea de una sociedad pasiva en temas ambientales; consideramos que para el correcto funcionamiento de este artículo, es

necesario una correcta difusión e información de lo que se busca proteger y para que se busca garantizarlo.

Artículo 136.- De las sanciones y medidas correctivas

136.1 Las entidades naturales o jurídicas que transgredan las estipulaciones contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias pertinentes a la materia, serán sujetas a sanciones o medidas correctivas, en función de la severidad de la transgresión. (Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, 2005).

Se impone a los responsables la tarea de resarcir el daño generado, no solo como sanción sino como un método de reparación del daño para evitar precisamente que el hecho generador de la sanción repercuta sobre el bienestar de la colectividad y del ambiente mismo.

136.2 Son sanciones coercitivas:

- a) Amonestación.
- b) Sanción no superior a 10,000 Unidades Impositivas Tributarias en vigor en la fecha de realización del pago.
- c) El procedimiento de confiscación, ya sea temporal o definitiva, de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias utilizadas para la perpetración del delito.
- d) Interrupción o limitación de la actividad que resultó en la infracción.
- e) Interrupción o anulación del permiso, licencia, concesión u otra autorización, según corresponda.
- f) Interrupción parcial o completa, temporal o definitiva, del espacio o entidad donde se desarrolla la actividad que ha originado la infracción.

Artículo 142.- De la responsabilidad por daños ambientales

142.1 Aquel individuo que, a través de la utilización o utilización de un bien o en la ejecución de una actividad, pueda causar un perjuicio al medio ambiente, a la calidad de vida de los individuos, a la salud humana o al patrimonio, está obligado a asumir los costos derivados de las medidas de prevención y mitigación de daño, así como los relacionados con la supervisión y monitoreo de la actividad y las medidas de prevención y mitigación implementadas. (Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, 2005).

142.2 El término daño ambiental se refiere a cualquier deterioro material experimentado por el entorno y/o alguno de sus componentes, que puede ser inducido contraviniendo o no una disposición legal, y que genera efectos adversos, ya sean actuales o potenciales. (Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, 2005).

Artículo 144.- Desde la perspectiva de la responsabilidad objetiva Desde la perspectiva de la responsabilidad objetiva. La obligación emanada del empleo o aprovechamiento de un bien con riesgos ambientales o peligrosos, o de la realización de una actividad con riesgos ambientales o peligrosos, es objetiva. Esta obligación exige la reparación de los daños ocasionados por el bien o actividad sujeta a riesgo, lo que implica asumir los costos estipulados en el artículo 142 precedente, así como los que se refieren a una indemnización justa y equitativa; los costos de restauración del entorno afectado, así como los de implementación de las medidas requeridas para atenuar los efectos del daño y prevenir su reaparición. (Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, 2005).

III. Texto único ordenado de la ley general de minería

Artículo 9.- La concesión minera confiere a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales asignados, situados en un sólido de profundidad indefinida, restringido por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrado, rectángulo o poligonal cerrado, cuyos vértices están asociados a coordenadas geográficas. Universal Transversal Mercator (UTM), (Decreto Supremo N° 014 - 92 TUO de la Ley General de Minería, 1992).

En este articulado se explica el Derecho que Estado otorga a los particulares para poder realizar actividades destinadas a la obtención, uso y disfrute de los minerales encontrados, tiene como principal característica la titularidad otorgada.

Artículo 10.- La concesión minera confiere a su poseedor un derecho tangible, que se traduce en la suma de las capacidades que esta legislación otorga al concesionario. (Decreto Supremo N° 014 - 92 TUO de la Ley General de Minería, 1992).

En estos cuatro articulados encontramos la definición de lo que son cada concesión o derecho que el Estado otorga a los particulares para la realización de actividades mineras; cabe precisar para los fines del presente trabajo de investigación, que existen actividades que se desarrollan dentro de la industria minera, para las cuales no se necesita el derecho otorgado por el Estado (Concesión), como son el almacenamiento de concentrados mineros fuera de las plantas y la comercialización. El que estas actividades no estén sujetas a un derecho otorgado por el Estado, no necesariamente significa que no conlleven algún tipo de riesgo. Es preciso diferenciar las actividades mineras de la concesión propiamente dicha.

IV. Código penal

Artículo 307°-F.- Inhabilitación

Este mandato legal explícitamente establece que "El agente de los delitos previstos en los artículos 307°-A, 307°-B, 307°-C, 307°-D y 307°-E; será además sancionado, de conformidad con el artículo 36°, inciso 4, con la pena de inhabilitación para obtener, a nombre propio o a través de terceros, concesiones mineras, de labor general, de beneficio o transporte de minerales metálicos o no metálicos, así como para su comercialización, por un periodo igual al de la pena principal". (Decreto Legislativo N° 635 [Codigo Penal], 1991).

La inhabilitación como producto de haber cometido delito ambiental es la consecuencia que el Estado ha impuesto como medida de prevención para futuras acciones peligrosas realizadas por los titulares de la actividad. Para la importancia de este trabajo de investigación se considera que este artículo es insuficiente pues solo trata de la prohibición de obtener a futuro, concesiones a título propio o a través de terceros, más no habla de las actividades de la actividad minera que no son susceptibles de concesión como el Almacenamiento de concentrados mineros fuera de la planta y la Comercialización propiamente dicha.

Artículo 31° (Penas limitativas de derechos)

Las penas limitativas de derechos son:

1. Prestación de servicios comunitarios;
2. Restricción en el número de días libres
3. Inhabilitación.

Cuando vemos este artículo, vemos las clases de penas a las cuales son susceptibles los sujetos que comentan algún ilícito penal tipificado, a través de esto el Estado hace notar su facultad sancionadora y trata de evitar que el mismo hecho delictivo suceda nuevamente por la misma persona en caso se aplique la inhabilitación.

Para efectos del presente trabajo de investigación, la inhabilitación se entiende como un fin de protección social, el cual tiene como principal objetivo excluir a una persona por haber cometido delito del área en el que su conducta fue antijurídica y punible.

Artículo 36°.- Inhabilitación.

La inhabilitación produce, según disponga la sentencia:

1. Destitución de la función, cargo o comisión que el condenado desempeñaba, a pesar de ser resultado de una elección popular.

2. Incapacidad u obstáculo para la adquisición de mandato, carga, empleo o comisión de naturaleza pública.
3. Interrupción de los derechos políticos estipulados en el fallo judicial.
4. Incapacidad para desempeñar de manera autónoma o a través de un tercero una profesión, comercio, arte o industria, que deben ser detallados en la sentencia.
5. Inhabilitación para el desempeño de la patria potestad, tutela o curatela.
6. Interrupción o anulación de la autorización para portar o emplear armas de fuego. Incapacidad definitiva para renovar o adquirir licencia o certificación de una autoridad competente para portar o emplear armas de fuego, en caso de sentencia por delito de naturaleza delictiva o cometido bajo la influencia del alcohol o las sustancias ilícitas.
7. Destitución, anulación o inhabilitación definitiva para obtener la autorización para conducir cualquier tipo de vehículo.
8. Exención de grados militares o policiales, títulos honoríficos u otras distinciones vinculadas al cargo, profesión u oficio que el agente había desempeñado para perpetrar el delito
9. Para ingresar o reingresar al servicio docente o administrativo en instituciones de educación básica o superior, públicas o privadas, en el Ministerio de Educación o en sus organismos públicos descentralizados, o en general, en cualquier entidad dedicada a la educación, capacitación, formación, resocialización. o rehabilitación. Esta medida se impone de manera obligatoria en el fallo judicial como sanción principal.
10. Perjuicio del derecho a residir en ciertos lugares o a visitarlos.
11. Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otros individuos que el juez determine.
12. Prohibición de comunicarse con internos o visitar instituciones penitenciarias.
13. Discapacidad definitiva o temporal para la tenencia de animales (Decreto Legislativo N° 635 [Codigo Penal], 1991)

2.4. Definición de términos básicos

Actividades mineras:

Son aquellos actos orientados a obtener, usar y disfrutar el mineral encontrado en los yacimientos.

Cabe precisar que estas actividades están reguladas y catalogadas así desde el inicio hasta el final de la actividad minera; Es decir van desde el Cateo hasta la comercialización del mineral obtenido.

Almacenamiento de concentrados mineros:

Es una de las actividades llevadas a cabo en la industria minera, la cual consiste en mantener a buen recaudo el concentrado minero para su posterior comercialización.

Cabe mencionar que estos almacenes se encuentran fuera de la planta y por lo general cerca a los puertos en los que serán enviados a distintos países.

Concentrado minero:

Constituye el producto final, el resultado del proceso de separación entre la roca donde se encuentra el mineral y el mismo, el concentrado minero.

Según la definición de concentrado hecha por Southern Cooper – Grupo México, **constituye un producto intermedio fino y polvoriento del proceso de molienda formado por la división de un metal preciado de la parte inservible.**

Delitos:

Son aquellas conductas realizadas por el hombre que el Estado sanciona por tratarse de comportamientos que van en contra de la ley y atentan contra los bienes jurídicos tutelados por el mismo; son actos que generan la sanción de la sociedad organizada a través de leyes.

Estas conductas se encuentran tipificadas en el Código Penal, estableciéndose tanto los delitos como las penas que han de imponerse en caso una persona incurra en estos actos.

Delitos Ambientales:

Aquellos actos realizados que atentan contra el medio donde se desarrolla el ser humano (medio ambiente) y sus componentes como el suelo, aire, agua, fauna y flora; conductas que son punibles y constituyen un castigo por parte del Estado para así evitar o tratar de evitar que los sujetos sancionados vuelvan cometer tales actos.

Medio ambiente: constituye el lugar externo en el que se desarrolla la vida del ser humano y que es de vital importancia para su desarrollo y subsistencia. Por ello es que está conformado por especies bióticas (fauna y flora) y abióticas (minerales).

Oyarce, A. (2011).

En su obra 'Temas de Derecho Ambiental', el código penal estipula que el medio ambiente es un bien jurídico de naturaleza socioeconómica, dado que engloba todas las condiciones requeridas para el desarrollo humano en sus dimensiones sociales y económicas. La salvaguarda de este derecho constituye un componente esencial para la existencia y supervivencia del mundo; por lo tanto, es evidente que el Estado salvaguarda este derecho debido a su relevancia para el progreso social y su papel crucial en el bienestar de las generaciones venideras, con el objetivo de no solo optimizar la utilización de recursos, sino también garantizar que estas generaciones podrán residir en un entorno equilibrado y saludable.

Derecho ambiental:

Es una de las vertientes del Enhiesto que se encomienda de velar precisamente el medio en el cual se desenvuelve la vida del individuo y de las especies creadas por la naturaleza, Enmarca dentro de la legalidad los aspectos en los que el hombre puede utilizar los recursos naturales, su existencia es de vital importancia pues tiene como principal función velar por un medio ambiente equilibrado en beneficio del ser humano y de las especies que conforman la naturaleza.

Contaminación ambiental:

Es el efecto negativo de las acciones que realiza el hombre, lo cual genera un impacto que deteriora al ambiente, haciendo que la salud de las personas y de otras especies se vea comprometida.

Concesión minera:

Es el derecho que el Estado otorga a los particulares para poder desarrollar la actividad minera, entre las concesiones o derechos otorgados están la concesión de exploración, explotación, beneficio, labor general, transporte minero, todas estas obviamente destinadas a la actividad minera propiamente dicha.

Daño ambiental:

Es el menoscabo que puede llegar a sufrir el ambiente ocasionando cierto desequilibrio que podría ser perjudicial tanto para el hombre como para las demás especies protegidas por el Estado.

Es importante poder distinguir entre el significado del daño ambiental, la contaminación ambiental y el impacto ambiental.

Capítulo III

Categorías de Análisis

3.1.1 Supuesto General

S.G Las consecuencias del almacenamiento de concentrados mineros que se consideren delitos ambientales en la provincia del callao – 2023?

3.1.2 Supuesto Especifico

S.E.01 Las consecuencias de las actividades de transporte minero en almacenes fuera de planta con los delitos ambientales en la provincia del callao – 2023

S.E.02 las consecuencias del concentrado de minerales en almacenes fuera de planta con y los delitos ambientales en la provincia del callao – 2023

3.1.3 Categorías:

Categoría I: Almacenamiento de concentrados mineros

PAVLETICH R. (2013).

Es indiscutible que la concesión de derechos sobre los recursos naturales representa para el Perú la principal fuente de generación de divisas y uno de los motores primordiales de la economía peruana. No obstante, simultáneamente los ambientales constituyen una fuente de numerosos conflictos en diversas regiones del país, atribuibles en gran medida a la insuficiencia de información acerca de los métodos de acceso y explotación de los derechos sobre los recursos naturales.

En numerosos casos, la comprensión fundamental del contenido de la pertenencia o posesión de los derechos sobre los recursos naturales puede resultar compleja, desde las concepciones del mal denominado derecho de propiedad sobre los recursos naturales por parte de las comunidades campesinas o nativas, e incluso del mismo Estado. Esto se debe a que el Estado posee un dominio eminential sobre los recursos naturales, permitiéndole ejercer ciertos atributos del derecho de propiedad, sin ser propietario, dado que los recursos naturales son Patrimonio Nacional, cuya titularidad es de dominio público.... A través de las concesiones, el Estado confiere a su titular el

derecho de uso y disfrute del recurso natural otorgado, así como la propiedad de los frutos y productos resultantes, constituyendo así un derecho real a favor del otorgante de la concesión.

Categoría II: Delitos ambientales

Tello Bustos:

Se deduce que la salvaguarda del medio ambiente constituye una garantía constitucional, dado que el Estado tiene la obligación de mantener y garantizar su preservación. Los delitos ambientales constituyen un problema de carácter colectivo, por lo que cualquier individuo posee la capacidad de solicitar la reparación de un perjuicio ambiental.

Indica también que existe normatividad para tratar de proteger el ambiente y en general el Ecosistema, son pues estas normas las que hacen que las personas tengan un freno en sus conductas que puedan generar algún daño ambiental, estas normas no son solo de carácter administrativo, sino que también tienen un carácter penal de acuerdo a la conducta y al delito cometido (Tello Bustos, 2015)

OPERACIONALIZACION DE CATEGORIAS

Categorías	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías	Preguntas macro
Almacenamiento de concentrados mineros	<p>No cabe duda de que el otorgamiento de derechos sobre los recursos naturales constituye para el Perú, la principal fuente generadora de divisas y uno de los principales motores de la economía peruana. Sin embargo, paralelamente representa una fuente generadora de diversos conflictos ambientales, en diversas zonas del país, debido en gran parte, a la falta de información sobre las formas de acceso y aprovechamiento de los derechos sobre los recursos naturales Pavletich R. (2013).</p>	<p>El otorgamiento de derechos para realizar actividades que conlleven el manejo uso y disfrute de los recursos naturales se da a los particulares con la condición de someterse a las leyes vigentes y a los cuidados que Estado exige,</p>	<i>Actividades de transporte minero</i>	<p>¿Cree usted que es necesario darle mayor importancia a la actividad de almacenamiento de concentrados mineros?</p>
			<i>Concentrado de minerales</i>	<p>¿Cree usted que la inhabilitación tras cometer delito ambiental deba aplicarse en la actividad de almacenamiento de concentrados mineros?</p>
Delitos ambientales	<p>Protección del medio ambiente es una garantía constitucional ya que el Estado está obligado a preservarlo y velar por el, los delitos ambientales son un problema que afecta a toda la colectividad y por lo mismo cualquier ciudadano tiene la facultad de poder demandar la reparación de un daño ambiental (Tello Bustos 2015)</p>	<p>Indica también que existe normatividad para tratar de proteger el ambiente y en general el Ecosistema, son pues estas normas las que hacen que las personas tengan un freno en sus conductas que puedan generar algún daño ambiental</p>	<i>Clasificación de delitos ambientales</i>	<p>¿Cree usted que existe un vacío en el Art. 307 – F en cuanto a la inhabilitación de realizar actividades mineras?</p>
			<i>Contaminación</i>	<p>¿Cree usted que debería insertarse el almacenamiento de concentrados mineros en el Art. 307 – F en cuanto a la inhabilitación de realizar actividades mineras?</p>
			<i>Conducta delictiva</i>	

Metodología de la Investigación

1.4 Metodología de la Investigación:

1.4.1 Enfoque - Tipo y nivel de Investigación:

Enfoque: cualitativo

El enfoque Cualitativo dicho autor menciona que el investigador asume que sus valores forman parte del proceso de conocimiento y reflexiona acerca de ello” (Sautu, 2005, pág. 40)

Tipo de Investigación:

La presente investigación corresponde a una investigación de análisis cualitativo de contenido... Las metodologías de análisis cualitativo adquieren una relevancia creciente en el campo de las ciencias sociales. Desde su integración orgánica con el procedimiento general de la investigación naturalista, se emerge como uno de los instrumentos más utilizados en la explicación de fenómenos sociales complejos. No obstante, la complejidad inherente a la comprensión y utilización autónoma del análisis cualitativo de datos de la matriz disciplinaria que la sustenta, requiere que los investigadores posean un conocimiento profundo no solo en relación a su aplicación, sino también en relación con sus diversos y a veces divergentes fundamentos epistemológicos y teórico-estratégicos. Cáceres P., (2003).

1.4.1.2 Nivel de Investigación:

a) Nivel de Investigación descriptiva explicativa:

El nivel descriptivo explicativo, Fundamentalmente, implica la descripción de un fenómeno o situación a través de su estado actual, dentro de una circunstancia temporal o espacial específica. Se refiere a las investigaciones que buscan recolectar datos relativos al estado presente del fenómeno. Por ejemplo, los diagnósticos, la elaboración de perfiles y los diagnósticos descriptivos son estudios descriptivos. (Gambara, 2002).

Con respecto al método descriptiva explicativa, como lo señala el autor es un método que consiste en describir una situación, es decir la realidad de las cosas, en base a las circunstancias vividas. Con dicha investigación se analizaron los datos reunidos y se descubrió así, que categorías se relacionan entre sí.

1.4.2. Método y diseño de Investigación:

a) Método de Investigación:

El método de investigación constituye un compendio de normas basado en avances lógicos, semióticos, ontológicos, gnoseológicos e históricos que fundamentan el proceso investigativo y guían sus afirmaciones proposicionales hacia la veracidad, estableciendo simultáneamente el nivel de probabilidad de veracidad en sus argumentaciones. (Garza, 2009).

Inductivo – Deductivo

Las investigaciones de carácter cualitativo se fundamentan primordialmente en una lógica y un proceso inductivo. (**explorar y describir y luego generar perspectivas**). (Hernandez, 2014)

En el presente estudio se adoptó un enfoque metodológico inductivo, pues se utilizó con el fin de atribuir hechos particulares que fueron válidos para llegar a una conclusión general del tema propuesto.

b) Diseño de Investigación:

Sabino, el diseño de investigación se caracteriza como una estructura u organización estructurada que el investigador adopta para vincular y regular las variables objeto de estudio. **“El objetivo de cualquier diseño es imponer restricciones controlando las observaciones de los fenómenos”**. (Sabino, 2007)

En el diseño de investigación corresponde a la investigación no experimental - transversal ya que se relaciona de manera sistemática y analizada por medio de un proceso de investigación.

Teoría Fundamentada

Hernández sostiene que la teoría fundamentada se caracteriza por ser un diseño y producto. El académico elabora una interpretación general o teoría en relación con un fenómeno, proceso, acción o interacciones, que se aplica en un contexto específico y desde la perspectiva de múltiples participantes. Al formular la teoría, se generan hipótesis y variables o conceptos que la conforman, junto con una representación o modelo visual. Es imperativo que las teorías se fundamenten o deriven de datos recopilados en el campo de estudio. (Hernandez, 2014).

Al seleccionar el diseño actual, se demostró la naturaleza de la investigación a llevar a cabo y los objetivos propuestos, recurriendo a datos generales y a las evaluaciones de expertos para adquirir la información necesaria.

1.4.3. Población y muestra

a) Población:

La población está compuesta por 05 Abogados especialistas Derecho Ambiental y Minero.

La población se define como la totalidad de individuos, objetos o medidas que exhiben ciertas características observables en un lugar y en un momento específico. En la realización de cualquier investigación, es imperativo considerar ciertas características fundamentales al seleccionar la población objeto de estudio. (Sanchez, 2011, pág. 79)

La población se compone de todas las unidades documentales escritas, susceptibles al análisis de contenido y de interés para los objetivos y requisitos de cada investigación específica. Por lo tanto, se desarrolló de manera precisa desde el comienzo de estas investigaciones.

b) Muestra:

La muestra constituye un subconjunto representativo de la población, existiendo diversas modalidades de muestreo. La población seleccionada para la investigación

fue idéntica a la de la población (5), considerándola no probabilística y censal por conveniencia del autor. El tipo de muestra estará condicionada por su calidad y la representatividad del estudio poblacional.

Es esencial para el investigador dado que la realización de entrevistas a todos los individuos de una población resulta inviable debido a las limitaciones inherentes de tiempo, recursos y esfuerzo. Al elegir una muestra, se realiza un estudio de una fracción de la población que sea lo suficientemente representativa para que posteriormente pueda generalizarse con certeza a estas. (Conde, 1986, pág. 84). Así, las muestras se tornan imprescindibles, debido a la incapacidad de estudiar exhaustivamente a la totalidad de la población, debido a potenciales restricciones de intereses, de tiempo y de recursos.

La muestra en la presente investigación se constituyó por.

05 Abogados especialistas Derecho Ambiental y Minero.

1.4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Representan el compendio de normas y directrices que orientan las actividades ejecutadas por las investigaciones en cada fase de la investigación científica. Las técnicas de herramientas procesales y estrategias requieren un conocimiento previo en términos de utilidad y aplicación, facilitando así su selección y elección para el investigador. (Sabino, 2007, pág. 115)

En la presente investigación se utilizó el termino técnica que hizo mención de los pasos a seguir durante el proceso de investigación y que nos conllevo a utilizar estrategias para adquirir y delimitar el problema. Asimismo, se utilizó las siguientes técnicas.

Entrevista.

La entrevista es una especie de conservación formal entre el investigador y la investigación o entre el entrevistador y el entrevistado o informante, es una modalidad

de la encuesta, que consiste en formular preguntas en forma verbal con el objeto de obtener respuestas o informaciones y con el fin de verificar o comprobar la hipótesis de trabajo. (Garza, 2009), Se usó la técnica de la entrevista, puesto que se obtuvo información mediante dialogo y la interacción que se realizó a los entrevistados de una manera formal entre dos o más personas.

Instrumentos:

El instrumento de investigación desempeña funciones cruciales en la recolección de datos y se emplea en función de la naturaleza y características del problema y la finalidad del objeto de investigación. Algunos académicos lo categorizan como instrumentos de observación, mientras que otros lo denominan instrumentos de medición. (Hernandez, 2014).

En el presente estudio, se definió el instrumento como aquel que implica la aplicación directa en la realidad de una serie de interrogantes o componentes relativos a un problema de investigación específico para obtener un entendimiento. Las respuestas obtenidas deberán ser documentadas por escrito por el individuo consultado.

Asimismo, se utilizó para dicha investigación, la herramienta que es la mira de entrevista que tendrá un propósito a la problemática efectuada.

Guía de entrevista.

La guía de entrevista se define como el instrumento o instrumento que facilita la técnica de la entrevista, que se compone de una hoja simple, ya sea impresa o no impresa, que contiene las preguntas a formular al entrevistado, en una secuencia específica. (Hernandez, 2014)

La actual investigación se utilizó como herramienta, la Guía de entrevista, donde está dirigida a aquellas familias que están involucradas en la figura del divorcio amena a una pensión compensatorio, puesto que no tendría derecho a recibir ya que puede valerse por sí sola trabajando.

Procesamiento y análisis de datos.

Se trata de la metodología más extendida para la investigación del contenido, el mensaje y las ideas presentes en las comunicaciones masivas, ya sean periódicos, revistas, discursos, propaganda, entre otros. **(García, 2003)**

Con base en los resultados obtenidos del cuestionario aplicado, se empleó como método de análisis de contenido el software SPSS 24, ya que se requiere realizar un análisis de contenido o desarrollar aspectos similares. Sus enfoques se complementan con contribuciones propias de la investigadora, con el objetivo de proporcionar al lector del artículo una comprensión integral del tema en estudio a través de la obtención de análisis descriptivo e inferencial.

Capítulo V

Presentación, Análisis de Interpretación de Resultados

1.1 Análisis e Interpretación de Resultados (Cualitativa)

Tabla 01: Cree usted que es necesario darle mayor importancia a la actividad de almacenamiento de concentrados mineros?

Columna1	Columna2	Columna3	Columna4	Columna5	Columna6	Columna7
Item	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Interpretación
Pregunta 1 ¿Cree usted que es necesario darle mayor importancia a la actividad de almacenamiento de concentrados mineros?	Toda actividad llevada a cabo en cuanto al tratamiento del recurso extraído debe ser considerada de sumo cuidado por la implicancia que ésta podría tener en el ambiente y la salud de las personas en caso que no se aplique un manejo adecuado.	Por encontrarse ubicados cerca a los puertos, el almacenamiento de laconicos mineros está sujeto a estudios técnicos que prevén un correcto funcionamiento de la diligencia próspera por los particulares.	Por tratarse de concentrados mineros, los mismos que pueden ser esparcidos por el viento, deben tener un manejo adecuado y realizado por un particular responsable y bajo supervisión del Estado.	La actividad de almacenamiento minero no solo requiere de especial tratamiento, sino que también es su responsable particular quien debe estar bajo supervisión del Estado con la finalidad de evitar conductas dolosas o culposas que puedan generar algún impacto negativo en el ambiente.	Por tratarse de una actividad que involucra la salud y el ambiente en que se desarrolla la vida humana debe estar sujeto a una constante fiscalización y supervisión del Estado.	Los entrevistados coinciden en que es necesario darle mayor importancia a la diligencia de acaparamiento de laconicos mineros, coinciden también en cuanto a la importancia que requiere esta actividad por estar en estrecho vínculo con el ambiente y la salud humana.

Tabla 02: ¿Cree usted que la inhabilitación tras cometer delito ambiental deba aplicarse en la actividad de almacenamiento de concentrados mineros?

Item	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Interpretación
<p>Pregunta 2 ¿Cree usted que la inhabilitación tras cometer delito ambiental deba aplicarse en la actividad de almacenamiento de concentrados mineros?</p>	<p>En base al bien jurídico que se pretende proteger, el cual no es otro que el ambiente en donde se desarrolla la vida y la salud humana, tras cometer delito ambiental la inhabilitación constituye una garantía para que esta persona no pueda cometer delito similar o el mismo delito.</p>	<p>En un intento por salvaguardar el medio ambiente es que se prohíbe que quien ha causado daño ambiental quede excluido por determinado tiempo de la actividad minera.</p>	<p>El fin de sentenciar a una persona por haber cometido delito ambiental es sancionarlo por su conducta, por lo que resultaría extraño que el sujeto sancionado pueda seguir desarrollándose en la misma actividad.</p>	<p>Como consecuencia de haber causado daño, el código penal establece la inhabilitación como una forma de sanción a quien haya cometido delito ambiental, no por el hecho de reparar el daño, sino con la finalidad de evitar que este mismo vuelva a cometerlo.</p>	<p>El estado busca garantizar a la sociedad que el sujeto sancionado por delito ambiental no participará en tales actividades a fin de sancionar al sentenciado y proteger a la sociedad.</p>	<p>Los entrevistados coinciden en que la inhabilitación tras cometer delito ambiental deba aplicarse en la actividad de almacenamiento de concentrados mineros. Orientan la inhabilitación en sentido de protección social, dando a notar que existe una sanción a quien cometa delito ambiental y además de esto una prohibición para el ejercicio de actividad minera.</p>

Tabla 03: ¿Cree usted que la actividad de almacenamiento de concentrados mineros requiera de Concesión para poder realizarse?

Item	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Interpretación
<p>Pregunta 3 ¿Cree usted que la actividad de almacenamiento de concentrados mineros requiera de Concesión para poder realizarse?</p>	<p>Las concesiones que otorga el Estado en cuanto a la actividad minera, las da en base a la magnitud de las acciones o procedimientos a realizarse, por lo que el almacenamiento de concentrados mineros fuera de las plantas de producción puede desarrollarse sin concesión pero bajo constante supervisión estatal.</p>	<p>Toda actividad que conlleve un riesgo en cuanto a la posibilidad de generar daño al ambiente donde se desarrolla la vida de la persona humana debe necesariamente contar no solamente con supervisión, sino con permiso expreso otorgado por el Estado.</p>	<p>Esta actividad solo es momentánea en cuanto sirve de depósito temporal para que finalmente lograr la finalidad de la actividad minera, la comercialización, por lo que puede llevarse a cabo sin concesión otorgada pero cumpliendo con estándares exigidos por ley.</p>	<p>Poner esta actividad bajo una concesión le daría a su titular los derechos inherentes a una concesión, y por el tipo de actividad que se desarrolla en el almacenamiento de concentrados mineros fuera de las plantas es de menor cuantía e impacto.</p>	<p>Los procedimientos que se desarrollan en el almacenamiento de concentrados mineros son principalmente de custodia de dichos concentrados, por lo que someter esta actividad a una concesión resultaría innecesario.</p>	<p>Los entrevistados no coinciden en que la diligencia de acumulación de lacónicos mineros requiera de Concesión para poder realizarse</p>

Tabla 04: Cree usted que existe un vacío en el Art. 307 – F en cuanto a la inhabilitación de realizar actividades mineras?

Item	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Interpretación
<p>Pregunta 4 ¿Cree usted que existe un vacío en el Art. 307 – F en cuanto a la inhabilitación de realizar actividades mineras?</p>	<p>En el artículo se hace mención a la concesión pero al final del mismo se refiere a la comercialización, la cual no está sujeta a concesión alguna por lo que podría entenderse que el almacenamiento de concentrados mineros por no estar sujeto a concesión alguna puede llevarse a cabo por no estar mencionado en el artículo en mención. .</p>	<p>Las actividades mencionadas han sido seleccionadas por el Estado por tratarse de actividades que requieren de un tratamiento distinto bajo otro ordenamiento jurídico.</p>	<p>No estando prohibida esta actividad, una persona que haya sido sentenciada por cometer delito ambiental estaría en la libertad de poder desarrollar dicha actividad; sin embargo se encuentra siempre bajo la supervisión del Estado quien a través de la exigibilidad de requisitos impone un control.</p>	<p>Si se entiende la inhabilitación en un sentido de protección social para evitar que la persona sancionada pueda cometer delito que cause daño ambiental, este artículo no deja en claro la inhabilitación para realizar dicha actividad.</p>	<p>Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda y dejar de hacer lo que ésta no prohíbe, partiendo de esto es que este artículo deja la posibilidad de interpretación a favor de una persona que ha sido sentenciada por haber cometido delito ambiental.</p>	<p>Los entrevistados no coinciden en que existe un vacío en el Art. 307 – F en cuanto a la inhabilitación de realizar actividades mineras</p>

Tabla 05: ¿Cree usted que debería insertarse el almacenamiento de concentrados mineros en el Art. 307 – F en cuanto a la inhabilitación de realizar actividades mineras?

Item	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Interpretación
<p>Pregunta 5</p> <p>¿Cree usted que debería insertarse el almacenamiento de concentrados mineros en el Art. 307 – F en cuanto a la inhabilitación de realizar actividades mineras?</p>	<p>Si lo que se busca es garantizar que una persona sentenciada por atentar contra el ambiente no realice ningún tipo de actividad relacionada a la minería pues efectivamente debería insertarse esta actividad al artículo 307 – F del Código Penal.</p>	<p>La Ley debe ser clara para ser entendida en un sentido estricto, cuando se encuentran vacíos, estos pueden ser mal aprovechados y crear un precedente que podría ser resultar en un mal uso del derecho. Considerando esto es que debería enmarcarse las actividades mineras en su totalidad en el artículo 307 – F del Código Penal.</p>	<p>Debería ser mencionada en el artículo 307 – F del Código Penal, a fin de que se enmarque legalmente sobre qué actividades recae la inhabilitación para evitar malas interpretaciones que puedan resultar perjudicial dentro de las posibilidades de que se vuelva a cometer delito ambiental.</p>	<p>Sí, de lo que se trata es evitar que el sujeto sentenciado pueda ocasionar el mismo delito pues la conducta por la que fue sentenciado, sea por dolo o culpa, ha generado daño o riesgo en el ambiente o la salud de las personas, por lo que se estima conveniente evitar que los sujetos sentenciados ocasionen los mismos o similares daños.</p>	<p>Tras la sentencia que condena a una persona por haber cometido y a su vez es inhabilitado, demuestra que la capacidad del sujeto de desarrollar actividades dentro del campo minero no es óptima y constituye un posible riesgo para aquello que constituye un bien jurídico tutelado por el Estado.</p>	<p>Los entrevistados coinciden en que debería insertarse el almacenamiento de concentrados mineros en el Art. 307 – F en cuanto a la inhabilitación de realizar actividades mineras en un sentido estricto de protección ambiental por tratarse de una conducta antijurídica cometida por los sujetos.</p>

Capítulo VI:

Discusión de Resultados

6.1 Discusión de Resultados

En su disertación denominada "Rediseño de Almacén y su Impacto en la Gestión de Almacenamiento de una Empresa Minera", el autor contribuye a mi estudio con el propósito de rediseñar el almacén, modificar la disposición de la codificación de cada ubicación y optimizar el movimiento de los materiales, considerando la rotación de cada material o familia de materiales. Este enfoque facilitará la optimización del proceso de recepción del almacén de una compañía minera, lo cual se reflejará en la disminución de los tiempos de ejecución de esta actividad desde su inicio hasta su conclusión. Cada estación de trabajo exhibirá un incremento en su productividad y una disminución en los costos de almacenamiento. **(Iparraguire, 2019)**

El autor, en su disertación titulada "Modelo de Sistema de Gestión Logística de Almacén, Que Mejore la Eficiencia de la Organización del Proyecto Toromocho en la Empresa Minera Chinalco - Perú, Junín, 2016", pudo contribuir a su propósito, que consiste en discernir los alcances de un sistema de gestión logística de almacén para la gestión efectiva de un almacén con múltiples cuentas. El objetivo es fomentar el ahorro de recursos en las operaciones cotidianas que el almacén lleva a cabo. El establecimiento de procedimientos adecuados de control, recepción y despacho para optimizar la utilización del sistema de gestión logística de almacén y disminuir la rotación de personal en la organización requiere una claridad clara en sus metas corporativas. Se destaca que la administración logística desempeña un papel crucial en los procesos de gestión de almacenes en empresas en general, y especialmente en las entidades mineras. Es plausible que se proponga un modelo de sistema de gestión logística de almacén que optimice la eficiencia organizacional de una empresa minera. **(Llolla, 2016)**.

En su disertación titulada "José Luis Grajeda Carcausto", el autor menciona a José Luis Grajeda Carcausto. Elaboración de un Sistema de Gestión de Almacén con el objetivo de optimizar la disponibilidad de los insumos de la maquinaria pesada de la empresa Cosapi Minería SA, ubicada en Marcona – Ica. Este estudio contribuye a mi disertación con la finalidad de detallar un sistema de administración de almacenes implementado en la empresa Cosapi Minería ubicada en Marcona - Ica, con el propósito de optimizar la disponibilidad de

insumos para la maquinaria pesada. Se ha llevado a cabo un diagnóstico situacional del área de almacenamiento de Cosapi Minera en Marcona – Ica, empleando una modalidad de investigación aplicada descriptiva. (Carcausto, 2020).

Milagros Mutsios Ramsay, en su Tesis para obtener el Título de Abogado denominado "Sacando el beneficio a la actividad minera: "La concesión de beneficio del código de minería de 1900 hasta el texto único ordenado de la ley general de minería", presenta que, conforme al artículo VI del Título Preliminar del TUO LGM, en términos estrictos, las actividades mineras se definen como aquellas desarrolladas en las secciones precedentes. No obstante, es imperativo agregar a estas actividades la actividad de desarrollo, almacenamiento minero y clausura de minas.

Alternativamente, una actividad minera adicional consiste en el almacenamiento de concentrados de mineral. A pesar de que la Ley General de Minería no la contempla en su TUO, esta ha sido reconocida como tal conforme a lo estipulado en el Decreto Legislativo No. 1048, que detalla la regulación minera ambiental de los depósitos de almacenamiento de concentrados de minerales. ((M., 2018 pag. 34).

En relación con esto, los hallazgos obtenidos en la presente investigación se corroboran en la evidencia presentada. Se evidencia que el almacenamiento de concentrados es una actividad minera, lo que requiere un análisis jurídico para proporcionar un enfoque más amplio a esta actividad, centrado en la inhabilitación por haber cometido un delito ambiental.

En su disertación para el Post Grado titulada: "Impacto de la contaminación de la Minería informal en el Cerro El Toro – Huamachuco", presentada por la Universidad Nacional de Trujillo, César A. Corcuera Horna sostiene que el impacto ambiental se refiere a cualquier modificación de las propiedades ambientales, derivadas de cualquier energía derivada de las actividades humanas que impacten la salud, seguridad o bienestar de la comunidad; las actividades sociales o económicas; la biodiversidad; las condiciones estéticas y sanitarias del entorno o la calidad de los recursos naturales. Las iniciativas o actividades con potencial para generar impacto ambiental, en cualquiera de sus etapas, deberán ser algunas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. (Corcuera, 2015).

En relación con esto, los hallazgos obtenidos en la presente investigación se corroboran en la investigación actual, donde se disponen de los recursos y profesionales competentes

para establecer que el almacenamiento de concentrados de minerales fuera de las plantas requiere un tratamiento especial y, por lo tanto, debe ser clasificado como una actividad prohibida tras incurrir en un delito ambiental.

Amadeo Tomalá Bravo, en su disertación para obtener el grado académico de Magister titulada: "La creación de Juzgados Especiales en el Ecuador como mecanismo efectivo para la protección del medio ambiente" por la Pontificia Universidad Católica del Perú, sostiene que los delitos ambientales son un ataque directo a la vida y la salud de los individuos, por lo que requieren sanciones severas. Según Foy Valencia, nos encontramos ante una auténtica delincuencia que requiere consideración. Si el derecho a la vida se establece como un derecho humano fundamental y esencial del individuo, resulta inviable asegurar tal derecho en un entorno alterado o contaminado. Es precisamente en este punto donde el Estado debe actuar con medidas legislativas y políticas públicas explícitas orientadas a asegurar la vida, la salud y un entorno saludable. (Tomalá, 2015).

En relación con esto, los resultados obtenidos en la presente investigación se corroboran en el estudio presentado, donde se disponen de los instrumentos apropiados para evidenciar que las actividades mineras, si no se otorgan una importancia y responsabilidad adecuadas, producen un perjuicio en la salud y en el medio ambiente de los individuos, infringiendo el bien jurídico protegido por el Estado.

Conclusiones

Primera:

Se concluye que es imperativo otorgar mayor relevancia a la actividad de almacenamiento de concentrados mineros fuera de la planta en la provincia del Callao durante el año 2023. Esta necesidad se fundamenta en la posibilidad de perjudicar el medio ambiente y la salud humana. De acuerdo con las percepciones de los entrevistados.

Segunda:

Se identificó que la inhabilitación por delito ambiental debería implementarse en la actividad de almacenamiento de concentrados mineros fuera de planta en la provincia del Callao en 2023, dado que esta actividad tiene el potencial de generar un impacto adverso en el medio ambiente.

Tercera:

Se identificó que la inhabilitación por delito ambiental debería implementarse en la actividad de almacenamiento de concentrados mineros fuera de planta en la provincia del Callao en 2023, dado que esta actividad tiene el potencial de generar un impacto adverso en el medio ambiente.

Recomendaciones

Primera:

El Congreso de la República sugiere la reestructuración del artículo 307° inciso F del Código Penal, incorporando a la actividad de almacenamiento de concentrados mineros en la inhabilitación para realizar actividad minera por haber cometido delito ambiental.

Segunda:

Se recomienda al director de la Universidad Alas Peruanas sugerir la ampliación del programa académico del estudiante de derecho, así como la ampliación del derecho minero y del derecho ambiental, dada su relevancia en relación con el medio ambiente y la salud de la sociedad.

Tercera:

Se instala al Colegio de Abogados del Callao a proporcionar una formación continua a los abogados y estudiantes de derecho, con el objetivo de participar en conferencias relacionadas con la inhabilitación de concentrados mineros y la relevancia de esta actividad.

Fuentes de información

- Alva García, K. M. (2014). *FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCION AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES EN LA CONSTITUCION PERUANA DE 1993*. Trujillo: UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO.
- Bustos, J. L. (2015). *Los Delitos Ambientales en la Legislación Ecuatoriana Vigente*. Ecuador.
- Cáceres P., (2003). Análisis cualitativo de contenido: una alternativa metodológica alcanzable. <https://www.redalyc.org/pdf/1710/171018074008.pdf>
- Carcausto, J. L. (2020). *Diseño de un Sistema de Gestión de Almacén para mejorar la Disponibilidad de los Insumos de la Maquinaria Pesada de la Empresa Cosapi Minería S.A.C. Marcona - Ica*. Lima -Cajamarca.
- Carrasco. (2007). *Enfoque cualitativo*. Lima: Primera edicion.
- Conde. (1986). *Tipos de investigacion y diseño*. Lima: Primera edicion.
- Constitución Política del Perú. (29 de 12 de 1993). Diario Oficial el Peruano. Lima, Perú: Congreso de la República.
- Corcuera, C. (2015). Impacto de la Contaminacion de la minería informal en el Cerro el Toro - Huamachuco. (*Tesis Post Grado*). Escuela Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Decreto Legislativo N° 635 [Codigo Penal]. (03 de 04 de 1991). Diario Oficial el Peruano . Lima, Perú: Congreso de la Republica.
- Decreto Supremo N° 014 - 92 TUO de la Ley General de Minería. (02 de Junio de 1992). Diario Oficial el PEruano. Lima, Perú: Congreso de la República.
- Erasso Camacho, J. M. (2004). *EL PAPEL DEL DERECHO PENAL EN LA TUTELA DEL AMBIENTE*. BOGOTA D.C: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.
- Gambara. (2002). *Diseño de investigaciones*. Lima: Coleccion General.
- Gaspar, Evaristo Valencia. (2013). *“PROYECTO PARA EL INCREMENTO DE CAPACIDAD DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO, COMPAÑÍA MINERA LA NEGRA, MACONÍ QUERÉTARO”*. Mexico.
- Horna, C. A. (2015). *Impacto de la contaminación de la minería informal en el cerro el toro – Huamachuco* . Trujillo.
- Iparraguire, D. M. (2019). *Rediseño de Almacén y su Impacto en la Gestión de Almacenamiento de una Empresa Minera*. Lima.
- Juliana María Cañón de la Rosa Germán, E. C. (2004). *El Papel del Derecho Penal en la Tutela del Ambiente*. Javerina-Colombia.

- Katherin Milagros, A. G. (2014). *Fortalecimiento de la proteccional ambiente y los recursos naturales en la Constitución Peruana de 1993*. Trujillo.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente. (13 de 10 de 2005). Diario Oficial el Peruano. Lima, Perú: Congreso de la República.
- Liliana Inés, P. H. (2013). *La Respuesta Estatal para Solucionar el Problema de Contaminación Ambiental por Plomo en el Callao y sus Efectos en la protección del derecho a gozar de un Ambiente Equilibrado y adecuado al desarrollo*. Lima.
- Lloclla, I. E. (2016). *Modelo de Sistema de Gestión Logística de Almacén, Que Mejore la Eficiencia de la Organización del Proyecto Toromocho en la Empresa Minera Chinalco - Perú, Junín, 2016*. Lima-Arequipa.
- Marcela, M. A. (2015). *Los Dilemas Del Desarrollo Sostenible: Conectando Los Grandes Proyectos De Minería De Oro En Brasil Y Colombia Con La Protección Del Ambiente Y Los Derechos Humanos*. Bogota.D.C.
- Mojana, Plan de Manejo Ambiental para Mitigar los Impactos Generados por la Explotación Minera en el Municipio de Nechí en el Bajo Cauca-Región de la. (2016). *Diana Marcela Figueredo Mateus, Nubia Mayerly Pinto Aguilar*. Bogota-Colombia.
- Palomino Huayhua, L. I. (2013). *LA RESPUESTA ESTATAL PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR PLOMO EN EL CALLAO Y SUS EFECTOS EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A GOZAR DE UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO AL DESARROLLO DE LA VIDA Y A LA SALUD DE LA POBLACIÓN AFECTADA*. Lima: Pontificia Universidad Catolica del Perú.
- PALOMINO, L. I. (2013). *LA RESPUESTA ESTATAL PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR PLOMO EN EL CALLAO Y SUS EFECTOS EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A GOZAR DE UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO AL DESARROLLO DE LA VIDA Y A LA SALUD DE LA POBLACIÓN AFECTADA*. Lima.
- Pérez Malca, E. N. (2009). *La Responsabilidad civil por la deforestación como daño ambiental puro en el Perú*. Trujillo.
- Perez Malca, Edgar Nolberto - Nuñez Barbosa, Josue. (2009). *La responsabilidad civil por la deforestaciomn como daño ambiental puro en el Perú*. TRujillo - Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Perú. (1993). *Constitución Política del Perú Inc. 22 del Art. 2* . Lima.
- Peruano, L. R. (2013). *La Responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema Peruano*. Lima.
- Ramos, R. P. (2013). *La Responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano*. Lima-Perú.
- Roger Pavletich, V. R. (2013). *La Responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema Peruano*. Lima.
- Sabino. (2007). *Metodo Cientifico*. Lima: Primera Edicion.

Sabino. (2007). *Metodo Cientifico*. Lima: Primera Edicion.

Sanchez. (2011). *Tecnicas de investigacion*. Lima: San Marcos.

Sautu, R. B. (2005). *Manual de metodología*. Buenos Aires: Pagina 40.

Tello Bustos, J. L. (2015). *LOS DELITOS AMBIENTALES EN LA LEGISLACION ECUATORIANA VIGENTE*. QUITO: UNIVERISDAD CENTRAL DE ECUADOR.

Vidal Ramos, R. P. (2013). *LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL EN EL SISTEMA PERUANO*. LIMA: UNIVERISDAD NACIOAL MAYOR DE SAN MARCOS.

Vilela W., Espinosa M., y Bravo A., (2020). La contaminación ambiental ocasionada por la minería en la provincia de El Oro.

<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/article/view/2437/2325>,

Walsh Perú S.A. (2008). En su investigación: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Del Depósito de Minerales Metálicos y No Metálicos de la Empresa Neptunia.

https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGAAM/estudios/neptunia/EIA_neptunia_1838343.pdf

Anexos

ANEXO 01: Matriz de consistencia sobre: “Almacenamiento de concentrados mineros en la provincia del Callao que se consideren delitos ambientales – 2023” – Autor: Bach: Ranulfo Quispe Huarhua

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	PRIMERA CATEGORIA	SUBCATEGORIA	METODOLOGIA
¿Cuál es la importancia de almacenamiento de concentrados mineros como consecuencia de delitos ambientales, en la provincia del Callao – 2020?	Determinar la importancia del almacenamiento de concentrados mineros en la provincia del Callao como consecuencia de delitos ambientales, Callao. 2020	Es importante el almacenamiento de concentrados mineros como consecuencia de delitos ambientales en la provincia de Callao – 2020	Almacenamiento de concentrados mineros	Actividades mineras	Enfoque: Cualitativa Tipo de Investigación: Análisis cualitativo de contenido. Nivel de Investigación: Descriptivo. Diseño de Investigación: Teoría Fundamentada.
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVO ESPECIFICO	SUPUESTO ESPECIFICO		Concentrado de minerales	
a) ¿Cómo se relaciona las actividades mineras con los delitos ambientales?	a) Establecer la relación del almacenamiento de concentrados mineros con los delitos ambientales.	a) Existe relación con las actividades mineras con los delitos ambientales.			
b) ¿Cuál es la relación entre el concentrado de minerales y los delitos ambientales	b) Precisar de qué manera se debería aplicar la inhabilitación en el almacenamiento de concentrados mineros por cometer delitos ambientales.	b) Existe relación con los concentrados de minerales con los delitos ambientales.	SEGUNDA CATEGORIA	SEGUNDA SUBCATEGORIA	Población: Abogados especialistas en Derecho Ambiental y Minero de Callao. Muestra: 05 abogados especialistas en Derecho Ambiental y Minero de Callao. Técnica: La Entrevista. Instrumento: Guía de Entrevista
			Delitos ambientales	Clasificación de delitos ambientales	
				Contaminación	
				Conducta delictiva	



**GUIA DE ENTREVISTA SOBRE ALMACENAMIENTO DE CONCENTRADOS MINEROS EN LA
PROVINCIA DEL CALLAO QUE SE CONSIDEREN DELITOS AMBIENTALES – 2023**

N.º	Preguntas Formuladas
01	¿Cree usted que es necesario darle mayor importancia a la actividad de almacenamiento de concentrados mineros?
02	¿Cree usted que la inhabilitación tras cometer delito ambiental deba aplicarse en la actividad de almacenamiento de concentrados mineros?
03	¿Cree usted que la actividad de almacenamiento de concentrados mineros requiera de Concesión para poder realizarse?
04	¿Cree usted que existe un vacío en el Art. 307 – F en cuanto a la inhabilitación de realizar actividades mineras?
05	¿Cree usted que debería insertarse el almacenamiento de concentrados mineros en el Art. 307 – F en cuanto a la inhabilitación de realizar actividades mineras?

VICERRECTORADO ACADEMICO

ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mendoza Morales Pablo Edison

Grado académico: Doctor

Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico Mendoza

Título de la Investigación: “Almacenamiento de concentrados mineros en la provincia del Callao como consecuencia de delitos ambientales – 2020”

Autor del instrumento: Bach: Ranulfo Quispe Huarhua

Maestría/ Doctorado/ Mención: Maestría en Técnicas y Gestión Medio Ambientales

Nombre del instrumento: Validación de Instrumento del Asesor

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					X
COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL						95
TOTAL						95

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 95%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Es factible la aplicación

Lima 27 de mayo del 2021



Mendoza Morales Pablo Edison

DNI: 08051476



VICERRECTORADO ACADEMICO

ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: DR. Mendoza Morales Pablo Edison

Grado académico: Doctor

Cargo e institución donde labora: Docente UAP

Título de la Investigación: "Almacenamiento de concentrados mineros en la provincia del Callao que se consideren delitos ambientales – 2023"

Autor del instrumento: Bach: Ranulfo Quispe Huarhua

Maestría/ Doctorado/ Mención: Maestría en Técnicas y Gestión Medio Ambientales

Nombre del instrumento: Validación de Instrumento del Asesor

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					X
COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL						95
TOTAL						95

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 95%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Es factible la aplicación

Lima 20 de enero del 2023

Mendoza Morales Pablo Edison

DNI: 08051476

ANEXO 07

CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

“Almacenamiento de concentrados mineros en la provincia del Callao que se consideren delitos ambientales – 2023”.

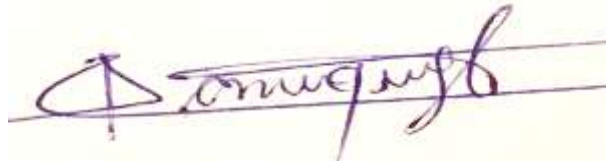
<p>Se debe mencionar también que es una tarea del Estado no solamente sancionar conductas, sino prever ciertos escenarios que puedan comprometer los bienes jurídicos tutelados (en este caso el medio ambiente y por ende la salud de las personas), es por ello <u>que</u> tras haberse identificado este vacío en la normativa, deben tomarse medidas de interpretación para un mejor funcionamiento de la Ley y el cumplimiento de las penas.</p>
PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN
<p>Cabe mencionar que los delitos ambientales han tomado una vital importancia a nivel mundial por tratarse de atentados contra uno de los principales Derechos del ser humano, por lo consiguiente es propicio crear en nuestro país un clima jurídicamente seguro para este tipo de actividad y sanciones.</p>
Ningun Riesgo
BENEFICIOS
<p>Es el impacto de la presente iniciativa legislativa donde resultará favorable en la medida en que, sin ocasionar mayor costo al Estado, se fortalecerá la defensa de los derechos humanos y el cumplimiento de la justicia; En sentido y al amparo de las normas vigentes, este anteproyecto de investigación logrará devolver el sentido lógico jurídico de la inhabilitación.</p>
COSTOS
6,500.00 soles
INCENTIVOS O COMPENSACIONES
Ninguno
TIEMPO
01 enero al 31 febrero 2021
CONFIDENCIABILIDAD

ANEXO 08

CONSENTIMIENTO

Habiendo concluido mi tesis con el título en cuestión, “Almacenamiento de concentrados mineros en la provincia del Callao que se consideren delitos ambientales – 2023”, Acepto de manera voluntaria la participación en este estudio. Poseo un conocimiento exhaustivo del contenido de mi investigación actual y comprendo que puedo optar por no participar y retirarme del estudio en caso de incumplimiento de los acuerdos establecidos.

Con base en lo que a continuación firmo:



Bach: Ranulfo Quispe Huarhua
DNI N° 436455558

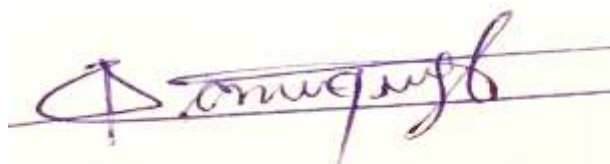
DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS

El que suscribe, **Ranulfo Quispe Huarhua**, identificado con DNI N°43645558, domiciliado en Vista Alegre S/N Ccanabamba-Abancay- Apurímac.

DECLARO BAJO JURAMENTO

La tesis presentada a la universidad Alas Peruanas dirigida a la Escuela de Posgrado, para obtener el grado Académico Maestro en Docencia Universitaria, es copia Fiel de mi propiedad de un trabajo arduo de Investigación, así como consta en las impresiones de mi tesis que lleva el título, “Almacenamiento de concentrados mineros en la provincia del Callao que se consideren delitos ambientales – 2023”.

Lima, 27 de mayo de 2023



.....

Bach: Ranulfo Quispe Huarhua

DNI N° 43645558